

**SUSANA RODRIGUEZ QUINTERO**  
**ABOGADA**  
**CALLE 34 # 11- 67 Of. 302 Cel. 3165004748**  
**BUCARAMANGA**  
**Correo electrónico: doctorasusanarodriguez@hotmail.com**

Honorables Magistrados:

**TRIBUNAL SUPERIOR, SALA CIVIL FAMILIA,**  
**DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

E – Mail = seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, servicioalcliente@adviceabogados.com, cfacevedo@adviceabogados.com, [pradillaydelgado@gmail.com](mailto:pradillaydelgado@gmail.com), j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

**REF.: Magistrado Sustanciador: Dr. José Noé Barrera Sáenz**

Proceso Ejecutivo Singular de CORPORACION INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE, CINDETS

Contra: C.B.E. y **Humberto Pradilla Ardila**

RADICACION No. 0009/2019 (68001-31-03-006-2015-00298-02)

**Susana Rodríguez Quintero**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.823.214 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 57.428 del C. S. de la J., Tel 316-5004748, email = doctorasusanarodriguez@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderada de la CORPORACION INVESTIGACION EN DESARROLLO TECNOLOGICO SOSTENIBLE, CINDETS, representada por el señor **Edgardo Portilla Restrepo**, quien funge como Representante Legal, de manera respetuosa acudo a tan alta Corporación para INTERPONER RECURSO DE SUPLICA, contra la providencia de fecha 26 de mayo de 2.021, en la cual se resuelve la “solicitud de pruebas”<sup>1</sup> presentada por la suscrita, en conformidad con lo estatuido por el artículo 331 del C. G. del P. y mediante la cual se dispuso: “*PRIMERO: Negar el decreto de Pruebas documentales solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandante, por las consideraciones precedentes*”.

#### PETICION

Respetuosamente me permito solicitar al alto Tribunal, la modificación del auto de Fecha 26 de mayo de 2021, en el cual se concluyó que: “*...En este evento se parte*

---

<sup>1</sup> Según el dicho del *ad quem*, pues en realidad lo que hizo la suscrita fue la puesta en conocimiento de hechos nuevos de capital importancia de la situación fáctica conocida por el *a quo*.

*del supuesto de que la prueba es conducente y pertinente, pero, no obstante, lo anterior, deja de ser útil por entrar al campo de lo que el Art. 168 del C. G. del P., denomina como manifiesta superfluidad, por no ser ya necesaria para formar el convencimiento del juez, quien igualmente puede rechazar de plano su práctica, pues no va a ser enriquecedora del debate. (...) Así las cosas, habrá de negarse el decreto y práctica de las pruebas pedidas por el extremo demandante”.*

Como consecuencia de la interposición de éste recurso de súplica, ruego a los Honorables Magistrados, ordenar que el expediente pase al despacho del honorable Magistrado que siga en turno, para que actúe como ponente en la resolución favorable a la petente del recurso que aquí se interpone.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE SUTENTAN EL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de súplica, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Este Honorable Tribunal admitió el recurso de apelación el día 30 de noviembre del 2.018, interpuesto por la demandada CBE, con fundamento en que el título no es exigible, no es clara la forma de vencimiento del título, el pagaré no es incondicional como lo señala el artículo 709 del C. Co., y el Director no estaba autorizado a firmar obligaciones “a favor de la CBE”<sup>2</sup>, contra la providencia emitida por el Señor Juez Sexto Civil del circuito de Bucaramanga, con fecha 20 de noviembre del 2.018, dentro del proceso ejecutivo singular de CINDETS contra la C.B.E y **Humberto Pradilla Ardila**.

En la citada providencia, se observa como El A-QUO desestima la literalidad y la legitimidad del Título Valor aportado como base de recaudo ejecutivo, porque no lo distingue como tal.

**SEGUNDO:** Por el contrario se centra exclusivamente en la prueba testimonial arimada por la parte demandada, dándole toda la veracidad, sin indagar o ir más allá para establecer la realidad de los hechos ocurridos cuando se creó el PAGARÉ. Es así como tenemos que el abogado **Edgar Portilla Fuentes**, fue absuelto en los dos procesos que le instaurará el señor **Humberto Pradilla Ardila** (uno disciplinario y

---

<sup>2</sup> Lo cual no es cierto porque los estatutos le facultaban para contratar y/o convenir por cuantías hasta de 10.000 Salarios Mínimos Legales mensuales sin necesidad de autorización de órgano alguno de la CBE (lit. L, Artículo 42 de los estatutos de la CBE)

otro penal), ya que cuando éste togado era el abogado externo<sup>3</sup> de la C.B.E., a todos los documentos que revisaba como abogado, les colocaba un visado (chulito) que demostraba que ya estaban revisados y conformes. Si Ustedes Honorables Magistrados, detallan el Pagaré como Título Valor aportado en el proceso ejecutivo, observarán que el tal visado (chulito) no aparece por ninguna parte del título valor, luego entonces habrá de concluirse que este togado no tuvo acceso a la elaboración del PAGARÉ en donde sostuvo el demandado **Pradilla Ardila** que fue engañado. Es más, la Fiscalía General de la Nación al investigar, por querrela presentada por **Pradilla Ardila**, el presunto delito de “Falsedad para obtener prueba de hecho verdadero” (art 295 del C.P.), radicado 68001-60-08-828-2016-01637, NO ENCONTRÓ que el abogado **Portilla Fuentes**, hubiese cometido ese delito NI CUALQUIER OTRA FALSEDAD y por ello pidió la preclusión de la investigación desde el 12 de octubre del 2.019<sup>4</sup> y sé todo esto porque también fui querrellada por el aquí demandado **Pradilla Ardila**.

En esa prueba testimonial, o comunidad de testimonios que sirvió al *a quo* para desconocer la literalidad y legitimad del título valor en favor de **Pradilla Ardila**, encontramos las declaraciones de los señores: **Luz Cristancho Sánchez**, Secretaria y Directora Ejecutiva interina de la CBE cuando **Pradilla Ardila** renunció y el Consejo Directivo de la CBE no le había nombrado reemplazo (subordinada, dependiente anímica y hasta autora o coautora de los malos manejos de **Pradilla Ardila** detectados por los corporados de la CBE) y **Alfonso Arenas Sánchez**, Revisor Fiscal de la CBE – Contador Público Sancionado por la Junta Central de Contadores<sup>5</sup>—, personas que no estuvieron presentes cuando se elaboró el título valor, y tampoco estuvieron presentes cuando se realizaron las audiencias (de liquidación de la ecuación financiera del subconvenio suscrito entre CBE y CINDETS en el marco del convenio INCODER – CBE – acuerdo de voluntades reglado, entre otros, por el Decreto 777/92, aplicable por ultractividad ordenada por el art. 11 del Decreto Ley 92/17–, negocio subyacente al PAGARE<sup>6</sup>) que provocaron la creación del título valor cobrado judicialmente. Y además no informaron al despacho que conocían los estatutos y que el Director Ejecutivo de la CBE podía contratar y/o convenir hasta 10000 Salarios Mínimos legales mensuales sin autorización de órgano alguno de la Corporación.

---

<sup>3</sup> Así quedó demostrado en el proceso disciplinario que se le adelantó, radicado 68001-1102-000-2017-01682-00 y tengo conocimiento de ello porque fui también allí indiciada por el mismo **Humberto Pradilla Ardila** y por vinculación de la Magistrada Disciplinante, Dra. **Marta Isabel Rueda Plata**. (Ver convenio de cooperación estratégica y modificación de estatutos de la CBE, que reposan en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en donde el abogado ejerció su trabajo y puso el “chulito”)

<sup>4</sup> Ver solicitud de la fiscalía en 18 páginas.

<sup>5</sup> Resolución 574 del 17 de octubre del 2.013.

<sup>6</sup> Ver descorrimento de traslado (auto del 28-08-18) de peritaje solicitado por los demandados y contradicho con peritaje de la demandante, anexos a este, que reposan en el expediente.

También fue declarante, el abogado **Carlos Fernando Acevedo Supelano**, quien según Extracto de acta No. 28, radicado en la Cámara de Comercio por él mismo, apareció en la reunión como asesor jurídico de la UPB, asesoró la Asamblea General Extraordinaria en donde se disolvió irregularmente la CBE indicándole a los corporados presentes que solo habría para ellos “*responsabilidad reputacional*” con la disolución y que “*... en relación con la denuncia penal en contra del Dr. Pradilla por malos manejos, no le da en principio una recuperación vía perjuicios a la CBE, debe existir un reproche o hallazgo penal en contra del Dr. Pradilla para que la CBE pueda constituirse como víctima y tratar de recuperar algo vía procesal penal... El Dr. Acevedo dice que si es por defraudación, habría que esperar la sentencia penal. Si es desde el punto de vista contable su inviabilidad, con los informes que se han venido presentando en los consejos directivos y asambleas son pruebas de que hubo una mala administración...*” (Ver páginas 3 y 4 del documento anexo y que también está en la Cámara de Comercio de Bucaramanga)

La declaración del señor LIQUIDADOR DE LA C.B.E. en este proceso, denota que vino a conocer de la existencia del Pagaré cuando éste ya se encontraba en el Proceso Ejecutivo y además según el proyecto de Acta No. 28 por el cual se disuelve y ordena la Liquidación de la C.B.E., demuestra que ésta ESAL<sup>7</sup> ya venía muy mal financieramente (debido a los malos manejos de su ex Director **Humberto Pradilla Ardila** hasta el punto que enfrentaba procesos fiscales y penales por no haber rendido cuentas de dineros públicos a COLCIENCIAS) y no estaba cumpliendo con los fines para la cual fue creada. Es más, este declarante (liquidador del patrimonio de la CBE) al momento de su deposición ya sabía que los dineros embargados y depositados en este proceso son dineros públicos con destinación específica (el pago de honorarios, servicios y bienes de un convenio público de asociación en beneficio de campesinos) y por presunta codicia declaró a favor de la versión mendaz de **Pradilla Ardila** y hasta los pidió el 07-05-21, petición denegada por auto del 13-05-21, emanado del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga (*a quo* en este proceso), en razón a no cumplir con los eventos de los artículos 597, 599 y 602 del CGP y no contento con ello los ha vuelto a pedir el 27 de mayo del 2.021 para llevarlos a su “liquidación” y allí repartirlos entre sus honorarios como liquidador y los “honorarios debidos a **Pradilla Ardila**”<sup>8</sup> en eventual y presunta comisión de prevaricato (art. 413 C.P.) en concurso de peculado por apropiación (art. 397 y ss. del C.P.).

TERCERO: De otra parte, como ya se anunció, la suscrita apoderada de la parte demandante, he sido víctima de violencia moral ejercida por el señor **Humberto**

<sup>7</sup> Entidad sin ánimo de lucro.

<sup>8</sup> Ver proceso 68001-31-05-005-2016-00346-00

**Pradilla Ardila**, quien me denunció por dos ocasiones ante el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, procesos de los cuales fui absuelta, inclusive el primero en primera y segunda instancia. Además me involucró en un proceso penal, el cual hoy está para decidir la preclusión de esa investigación. Estos tres procesos contra la suscrita, me afectaron psicológicamente, pues a pesar de tener la seguridad de mi inocencia, debía preparar los correspondientes medios probatorios tendientes a demostrarla.

CUARTO: Al observar la providencia apelada, podemos encontrar que de parte del A-QUO existió una violación directa de los artículos 621 y 626 del Código de Comercio, cuando se equivocó y desconoció los principios de literalidad y legitimidad del título valor, concediéndole toda la credibilidad a los testimonios arrojados por la parte demandada y desconociendo los requisitos que deben llenar los títulos valores a saber: “Art. 621 (...) 1.- La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2.- La firma de quien lo crea...”, “Art. 626. (...) El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia.” (Subrayado fuera de texto) y el pagaré aportado cumple con estos requisitos legalmente exigidos y NO TIENE SALVEDAD ALGUNA del obligado para que tuviera vocación de prosperidad su aserto. Y a estas normas regulatorias se le dio un alcance que no le corresponde a su correcto sentido jurídico. Así las cosas, el *a quo* “vio” una cosa que no existe en el documento y de confirmarse el fallo de primera instancia por el *ad quem*, no admitirse pruebas de hechos nuevos para mejor proveer y que refuerzan las existentes y conocidas por el *a quo* (pagaré y memorial del abogado **Edgar Portilla Fuentes**, entre otras), se estaría incurriendo en una evidente falla del servicio de administración de justicia a la luz del artículo 90 Superior.

QUINTO: La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, precisa que la trasgresión del ordenamiento sustancial por vía directa se da cuando el juzgador incurre en falsos juicios, bien sea porque (i) no tuvo en cuenta los preceptos que gobernaban el caso, (ii) aplicó unos completamente ajenos o (iii) a pesar de haber acertado en su selección les dio un alcance del cual carecen. Explica la alta corporación que esta es una causal de pleno derecho, encaminada a develar una lesión producida durante el proceso intelectual que realiza el fallador, por acción u omisión, en la labor de escogencia y exégesis de la regulación que considera aplicable, con un resultado ajeno al querer del legislador. Por lo anterior, esta causal se configura cuando el juez, al margen de toda cuestión probatoria deja de aplicar la disposición sustancial a que debía someterse el caso. (M.P. **Aroldo Quiroz Monsalvo**).

La Sala ha advertido que los errores en punto de la valoración de la prueba no pueden surgir de la simple disparidad de criterios entre la realizada por los juzgadores y la ofrecida por los sujetos procesales, sino de la evidente contradicción entre aquellas y las reglas de la sana crítica que gobiernan la valoración de los medios de conocimiento.

Además, en fallos anteriores ha explicado que la valoración de la prueba derivados de un falso raciocinio no pueden surgir de la simple diferencia de criterios fijadas por los juzgadores en las instancias y la ofrecida por el impugnante en la demanda, sino de la innegable contradicción entre aquella y las reglas de la sana crítica que gobiernan la apreciación de los medios de convicción.” C.S.J. Sentencia SC-152142017 (11001310300120090047901), 26/09/2017.

SEXTO: De revocarse la sentencia del *a quo*, corolario de ello es la revocación de las costas en primera instancia a cargo de CINDETS y en favor de **Humberto Pradilla Ardila**, por haber sido obtenida aquella con argumentos y pruebas más allá de la simple persuasión facultada por la ley, pues en verdad se usó la justicia disciplinaria y hasta la justicia penal como elementos de constreñimiento moral, rayando en la violencia moral, ejercida contra la suscrita apoderada y la familia del Director de la beneficiaria del pagaré.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo dispuesto en los artículos 331 y 332 del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

- 1.- Solicito tener como pruebas, la actuación surtida en el proceso.
- 2.- Así mismo me permito aportar como tales las siguientes:
  - 2.1.- Convenio de cooperación jurídica, en 2 páginas.
  - 2.2.- Modificación de estatutos de la CBE, en 29 páginas.
  - 2.3.- Solicitud de preclusión de la Fiscalía en el radicado 68001-60-08-828-2016-01637, en 18 páginas.
  - 2.4.- Certificado digital 1042768 emanado de la Junta Central de Contadores, en 1 página.

## ANEXOS:

Los anunciados en el acápite de pruebas documentales.

## COMPETENCIA

Es competencia de este Alto Tribunal, Sala Civil Familia, por encontrarse en ella el trámite referido y además, por la misma naturaleza del Recurso de Súplica, por proceder contra un auto que por esencia sería apelable, proferido por el Honorable Magistrado Ponente, tal como lo ordena el artículo 331 del C.G. del P.

## NOTIFICACIONES

A los demandados como se hayan acreditado en el proceso.

A los demandantes en el Teléfono móvil celular 317-5141751, email = corpocindets@gmail.com, carrera 18 No. 36-50, oficina 12-05, Edificio Cincuentenario de Bucaramanga.

A la suscrita apoderada en el Teléfono móvil celular 316-5004748, email = doctorasusanarodriguez@hotmail.com, calle 34 No 11-67, Of. 302 de Bucaramanga.

Con todo acatamiento,



**Susana Rodríguez Quintero<sup>9</sup>**

C.C. 37.823.214 de Bucaramanga

T.P. 57.428 del C. S. de la J.

Tel. 316-5004748

E – Mail = doctorasusanarodriguez@hotmail.com

**Copia:** Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado 68001-31-03-006-2015-00298-00, cuaderno de medidas cautelares.

---

<sup>9</sup> D.L. 806/20

CONVENIO DE COOPERACION ESTRATEGICA NUMERO 001  
DEL 2.005

NOTARÍA PRIMERA

**HUMBERTO PRADILLA ARDILA**, varón mayor de edad y vecino de Bucaramanga (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 13.808.874, expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Corporación Bucaramanga Emprendedora, Incubadora de Empresas Tradicionales y de Base Tecnológica —Luis Carlos Galán Sarmiento— NIT 804001183, con dirección empresarial en la Carrera 19 No 35-02 Sede UIS Bucarica, Piso 3 de Bucaramanga, Teléfonos 6700670 6700699, debidamente facultado por el Consejo Directivo, y quien en adelante se denominará LA CORPORACION, de una parte y de la otra parte el profesional del derecho, abogado **EDGAR PORTILLA FUENTES**, también mayor de edad y vecino de Bucaramanga, con domicilio profesional en la Calle 204ª No. 40-28, Teléfonos 6752095; 310-2321663 de Floridablanca, quien en adelante se denominará el ABOGADO, y considerando: 1) Que tanto a LA CORPORACION como al ABOGADO le convienen aunar esfuerzos en procura de sus propósitos institucional y personal. 2) Que LACORPORACION requiere de asesoría jurídica permanente, asistencia legal y representación judicial para eventos esporádicos que puede prestar EL ABOGADO mediante vinculación puntual y contingente. 3) Que EL ABOGADO para el cumplimiento de las misiones encomendadas por LA CORPORACION requiere del uso de instalaciones, equipos y servicios de aquella. Hacemos constar que hemos celebrado CONVENIO DE COOPERACION ESTRATEGICA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.**- EL ABOGADO se obliga, en nombre y/o representación judicial de LACORPORACION, a representarla ante cualquier entidad de derecho público o privado, nacional o internacional conforme a los contratos y poderes que en cada caso se firmen entre las partes, sin que exista vinculación laboral alguna entre ellos. Igualmente, EL ABOGADO se obliga para con LA CORPORACION a prestarle asesoría jurídica permanente, en el giro ordinario de la actividad social de esta última, a cambio de referenciación profesional por trabajos ejecutados para la misma. **PARÁGRAFO 1º.**- EL ABOGADO queda facultado para adelantar por cuenta y riesgo de LA CORPORACION todas las actividades de heurística jurídica y semiótica judicial orientadas a la adecuada defensa de los intereses que se le confiaren. **PARÁGRAFO 2º.**- EL ABOGADO guardará especial y absoluta reserva de los temas y asuntos sometidos a su estudio y defensa, por tratarse de componentes de los activos institucionales de LA CORPORACION **SEGUNDA: Contraprestación para EL ABOGADO.**- Como contraprestación, LA CORPORACION suministrará instalaciones, equipos y servicios necesarios para el cumplimiento de sus tareas misionales encomendadas por ella y reconocerá y pagará honorarios al ABOGADO, conforme a los contratos puntuales que se celebren a futuro. **TERCERA: Obligaciones de LA CORPORACION.**- LA CORPORACION entregará y suministrará al ABOGADO, toda la información del caso concreto, indicando nombre, vecindad e identificación de testigos, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió (eron) el (los) hecho (s), adjuntando pruebas documentales, mencionando si estas existen o deben preconstituirse, en originales o fotocopias si fuere posible, todo para el cabal cumplimiento de las tareas misionales y/o mandatos encomendados, y será de su exclusiva responsabilidad los efectos que acarree su uso cuando su causa y/o fuente no fueren legítimas. **CUARTA: Duración.**- La Duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de sus firma; prorrogable automáticamente si no se da aviso de una parte a la otra de darlo por terminado con una antelación de por lo menos quince (15) días calendarios, y se podrá dar por terminado unilateralmente dando aviso una parte a la otra con una antelación de por lo

El suscrito Notario  
hace constar, que es  
copia del original que se  
tiene en el archivo de la  
Notaría

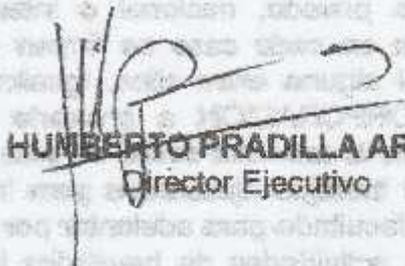
Diego Alfonso Ruiz  
Notario Primero del Circuito

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESTRATEGICA NUMERO 001  
DEL 2.005**

menos quince (15) días calendarios. **QUINTA: Alcance del servicio.-** EL ABOGADO no garantiza el resultado positivo y favorable de las acciones o actuaciones administrativas y/o judiciales porque hacerlo es contrario al Código de ética del abogado (D. 196/71, art. 53 num. 2); sin embargo se compromete a poner todo el conocimiento y pericia de su parte para defender los intereses de LA CORPORACION. Por su parte, LA CORPORACIÓN, al suministrar instalaciones, equipos y servicios no adquiere compromiso juridico laboral alguno para con EL ABOGADO, distintos a aquellos que expresamente y de manera puntual se pacten en el futuro. **SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** El ABOGADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, señaladas en las leyes civiles para celebrar el presente convenio. Para constancia se firma en Bucaramanga, hoy cinco (5) de julio del año dos mil cinco (2.005), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes.

EL PODERDANTE:

EL APODERADO:

  
**HUMBERTO PRADILLA ARDILA**  
Director Ejecutivo

  
**EDGAR PORTILLA FUENTES**  
C. C. 91.204.785 de Bucaramanga  
T. P. 53.347 del C. S. de la J.

29 OCT 2015

**NOTARIA PRIMERA**

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Primero de Bucaramanga  
hace constar, que este folio es suéltimo como  
copia del original que ha tenido a la vista.

  
Diana Alfonso Rueda Gómez  
Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga





CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA  
Incubadora de Empresas

**ACTA ASAMBLEA GENERAL  
ACTA N° 22**

**REUNION ASAMBLEA ORDINARIA  
ACTA N° 22**

**SEDE UIS BUCARICA  
Bucaramanga, 16 de Mayo de 2013**

**ASUNTO**

El doctor Humberto Pradilla Ardila, Director Ejecutivo de la CBE Convoca<sup>1</sup> a esta reunión de Asamblea Ordinaria con comunicación escrita emitida el día 18 de Abril de 2013 y dirigida a todos los Asambleístas actuales de la Corporación, con el propósito principal de presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2012 por parte del Consejo Directivo, del Director Ejecutivo y del Revisor Fiscal de la Incubadora y para el nombramiento y fijación de los honorarios del Revisor Fiscal para el año 2013.

**ASISTENTES**

Dr. Jairo Hernández Ortiz  
Dra. Marcela Peralta Bautista  
Dra. Margy Cadraza Suarez  
Dr. Jaime Alberto Camacho Pico

Dr. Oscar Omar Orozco  
Dra. Mónica Avendaño  
Dr. Humberto Pradilla Ardila

**ASISTENTES INVITADOS**

Dr. Alfonso Arenas Sánchez  
Dr. Edgar Portilla Fuentes  
Dr. Fabio Ruiz  
Luz Cristancho Sánchez  
Johanna Milena Patiño  
Ing. Edward Rondón  
Ing. Jorge Silgado Flórez  
Leonardo Rondón

**FUNDEUIS**

Universidad Autónoma de Bucaramanga  
Universidad Pontificia Bolivariana  
Universidad Industrial de Santander UIS  
(Delegado por el Dr. Luis Eduardo Becerra, Vicerrector Administrativo de la UIS)  
Unidades Tecnológicas de Santander  
SENA Regional Santander  
Director Ejecutivo CBE

Revisor Fiscal CBE  
Abogado Externo CBE  
Contador CBE  
Auxiliar Administrativa y Financiera CBE  
Auxiliar Administrativa  
Ingeniero de Procesos de Incubación  
Director del Instituto del Emprendedor  
Asesor Especializado de Sociedades

La Secretaría deja constancia del número total de Corporados debidamente representados en la reunión, los cuales no reúnen el quórum necesario para deliberar; en consecuencia se aplica lo dispuesto en el Artículo No. 28 de sus Estatutos, el cual se transcribe textualmente: "La Asamblea deliberará legalmente con la presencia de más del cincuenta 50% de sus Miembros. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá

<sup>1</sup> Estatutos, Artículo 27



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

reunirse dos (2) horas después, en el mismo lugar, y bastará entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del cuarenta por ciento (40%) de sus Miembros con voz y voto, siempre y cuando este mínimo corresponda a un número plural de Miembros.”; por tal razón se determinó esperar las dos horas señaladas en el mencionado artículo, transcurrido el tiempo previsto, se procedió a continuar con el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria, considerando que se da cabal cumplimiento a la norma estatutaria antes mencionada. Para el efecto, se dio lectura al orden del día publicado en la convocatoria, siendo éste el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea;
3. Aprobación del orden del día;
4. Informe de la Comisión designada para la Aprobación del Acta N° 021 de la Asamblea Ordinaria realizada el día 30 de Marzo de 2012;
5. Elección de la Comisión para la revisión del Acta de esta Asamblea;
6. Informe de Gestión por parte del Consejo Directivo y de la Dirección Ejecutiva, periodo 2012;
7. Presentación del Holding Emprendedor;
8. Reforma de Estatutos
9. Informe del Revisor Fiscal, Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2012;
10. Apropiación de las utilidades del periodo 2012;
11. Nombramiento del Revisor Fiscal – Suplente y fijación de sus honorarios para el periodo 2012;
12. Propositiones y varios
  - I. Solicitud de nuevo monto de contratación; y
  - II. Solicitud de arriendos de la CBE y situación de espacios físicos – caso contrato INCODER – CBE.

**1. VERIFICACION DEL QUÓRUM**

Tal como se describió anteriormente, la Asamblea procede a sesionar con el Cincuenta por ciento (50%) de sus Corporados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de los estatutos.

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del Día propuesto en la convocatoria es aprobado por todos los Asistentes a la Asamblea

**3. ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Con el visto bueno de todos los asistentes el Dr. Oscar Omar Orozco Bautista dirige la reunión como Presidente de la Asamblea.

Posteriormente el doctor Humberto Pradilla Ardila acepta el nombramiento<sup>2</sup>, como secretario de esta reunión de Asamblea Ordinaria por parte de todos los Asambleístas asistentes e invita a continuar con el orden del día.

**4. INFORME DE LA COMISION DESIGNADA PARA LA REVISION DEL ACTA N° 021 DE LA ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA EL DIA 08 DE ABRIL DE 2012.**

Ante la imposibilidad de los designados, Doctores Acelas y Barón de verificar el Acta, el Ingeniero Humberto Pradilla A. procede a leer el contenido del Acta N° 021, la cual es aprobada por la totalidad de los asistentes a la Asamblea.

<sup>2</sup> Estatutos, Artículo 31



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**5. ELECCION DE LA COMISION PARA LA APROBACION DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA**

Se postula a los Doctores. Edgar Portilla y Dr. Jaime A Camacho, para integrar la comisión que ha de aprobar el acta de la presente Asamblea. La Asamblea aprueba la propuesta y los designados aceptan el cargo.

**6. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA DIRECCION EJECUTIVA, PERIODO 2012.**

El Ing. Pradilla, Director Ejecutivo de la CBE, interviene para presentar el informe de Gestión correspondiente al 2012 puntualizado en:

- a) Proyectos Financiados por Colciencias Convocatoria N° 523 Aprobados en 2011 y ejecutados en 2012.

PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIA 523 (2011)				
No.	Proyecto	Monto	Procedencia	Estatus
1	Filtro activo de potencia trifásico para la reducción de corrientes armónicas en redes industriales de baja tensión	\$150'000.000.00	UIS	Terminado
2	Sistema de tratamiento de aguas residuales de minería de carbón por medio de resinas de intercambio modificadas	\$112'000.000.00	UIS	Terminado
3	Diseño y Construcción de un Prototipo Electrónico para el Control de Vectores (Aedes Aegypti, Anopheles y Culex) Transmisores de Enfermedades en sus Focos de Proliferación	\$114'000.000.00 Se deben regresar a Colciencias \$10'400.000.00	Independiente	Terminado
4	Robot para Vigilancia y Seguridad	\$107'000.000.00	Independiente	Terminado
5	ON_TRACK: Desarrollo de un Sistema Móvil de Gestión Extramural para el Registro Georeferenciado de Datos y Evidencia Multimedia Desde Dispositivos Móviles Inteligentes	\$125'000.000.00	UIS	Terminado
6	Lymburn Energy. Laboratorio de Mejoramiento de la Productividad y Aumento del Factor de Recobro de Yacimientos de Hidrocarburos	\$40.000.000.00	UIS Incubación Internacional Canadá	Terminado
7	Diseño y Construcción de un Prototipo de Equipo para Audiología Auditiva (Peatc)	\$40'000.000.00	Independiente	Terminado
8	A y C Ingeniería Virtual. Valor del Proyecto \$40 Millones. Procedencia UIS. Incubación Internacional	\$40'000.000.00	UIS Internacional Brasil	Terminado
9	Modem GPS	\$95.000.000.00	UIS	Por terminar

Estos proyectos fueron desarrollados en sus planes operativos dando cumplimiento a los requerimientos de Colciencias.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- b) Para el año 2012, COLCIENCIAS emitió la convocatoria No. 560, la cual clasificó los proyectos bajo los siguientes parámetros.

CLASIFICACION DE PROYECTOS PARA CONVOCATORIA 560 (2012)			
Fase	Cero	Uno	Dos
Nombre	Creación	Fortalecimiento	Escalamiento
Monto	Hasta \$40'000.000.00	Hasta \$80'000.000.00	Hasta \$120'000.000.00
Plazo	De 3 a 6 Meses	De 6 a 12 meses	De 6 a 12 Meses
Perfil	Personas Naturales		
	Empresas constituidas (1-5 años), que no hayan validado comercialmente su prototipo o servicio, o que no tenga aun desarrollado el prototipo o servicio	Empresas constituidas (1-5 años), que ya hayan validado comercialmente su prototipo o servicio y que hayan generado ventas.	Empresas constituidas (1-5 años), que ya hayan validado comercialmente su prototipo o servicio y que hayan generado ventas y tengan clientes, factibles de escalar ventas y buscar nuevos mercados

Por parte de la CBE se presentaron 21 proyectos, de los cuales fueron aprobados seis (6) para ser ejecutados en 2013, estos se relacionan a continuación:

PROYECTOS APROBADOS EN CONVOCATORIA 560 (2012)			
PROYECTO	FASE	PROCENEDENCIA	MONTO
Biomangueras	2	UIS	\$114'000.000.00
Los Educadores	1	UIS	\$80'000.000.00
Minería	0	UTS	\$40'000.000.00
Plataforma Cloud	0	Independiente	\$40'000.000.00
Uro-Control	0	UIS	\$39'000.000.00
Granja Render	0	Independiente	\$40'000.000.00

- c) Proyectos de INNPULSA.

La CBE recibió el reconocimiento de INNPULSA como entidad acompañante para la presentación de Proyectos en sus Convocatorias. Durante 2012 se presentaron para ser cofinanciados los siguientes proyectos:

Título del Proyecto	Monto
Propuesta del Acelerador de Empresas de Santander (ACES) el cual fue elaborado y presentado por la CBE	\$205.000.000.00
Escalabilidad Comercial y Operativa de la Empresa Biomangueras	\$350.000.000.00
Ergotrikes	\$180.000.000.00
Desarrollo de un Emprendimiento Dinámico Innovador Mediante La Optimización Hidrodinámica y Energética de Equipos de Bombeo Centrifugo para la Industria del Petróleo, Petroquímica y del Gas Natural mediante Simulación de Modelos en Dinámica Computacional de Fluidos (CFD)	\$349.000.000.00
Robótica para Educar	\$193.000.000.00
"ADEM 12" Aditivos y Emulsiones Orgánicos para Recuperación y Manipulación de Crudos Pesados	\$350.000.000.00
Establecimiento Comercial y Operativo de la Empresa Suppra	\$87'000.000.00



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

Escalamiento Comercial y Operativo de la Empresa Zumotec SA	\$239.000.000.00
Celuticket	\$281.000.000.00

El proyecto denominado "Propuesta del Acelerador de Empresas de Santander (ACES)" fue elaborado y presentado por la CBE, se sometió a votación y no fue aprobado.

De estos proyectos solo fue aprobado el denominado "CELUTICKET", por un valor de \$ 281 Millones, y a la fecha el proyecto "ADEM 12 Aditivos y Emulsiones Orgánicas para Recuperación y Manipulación de Crudos Pesados", se encuentra en evaluación.

**d) Asistencia a Eventos**

Durante el año de 2012 se determinó no asistir ni enviar funcionarios de la CBE a los eventos de la Red de Emprendimiento, ni a la evaluación de proyectos del Fondo Emprender del SENA, en virtud de la falta de disponibilidad de tiempo de la CBE.

**e) Aspectos Legales**

El Dr. Edgar Portilla, asesor legal de la CBE, presenta el siguiente informe:

- **PRETIC S.A.** Se informa sobre las anomalías en la conducción del proceso a cargo de la Superintendencia Financiera y la inmovilidad que ha tenido la empresa y los planes futuros para reiniciar actividades.
- **Oscar Mantilla.** Se informa sobre el proceso contra este emprendedor el cual ya hay sentencia del Juzgado 7° civil de Bucaramanga y sigue la fase de embargo de bienes y cobro de las deudas.
- **UIS vs CBE y Juez 13 del Circuito de Bucaramanga.** La UIS había iniciado un proceso de cobro de facturas a nombre de la CBE las cuales ya se encontraban vencidas y por las cuales la CBE había mostrado gran voluntad de arreglo el cual no fue valorado como se esperaba. El Juez de acuerdo a las leyes falló a favor de la CBE. La UIS ripostó iniciando una tutela contra el Juez 13 y comprometiendo nuevamente a la CBE y a su director como también contra el abogado que llevo el proceso el Dr. Edgar Portilla.
- **Control Interno Luis E. Prada.** En Acta de Asamblea Ordinaria N° 021 de fecha 30 de Marzo de 2011 en el punto de Propositiones y Varios, la Dirección Ejecutiva de la CBE en cabeza del Ing. Humberto Pradilla A denunció los atropellos que ha venido cometiendo el Administrador del Edificio UIS -BUCARICA Sr. Luis Eugenio Prada y los cuales han continuado por lo cual elevó la respectiva queja a la Oficina de Control Interno de la UIS para solicitar una investigación formal sobre el comportamiento administrativo poco ético.
- **Derechos de Petición.** La CBE se ha visto obligada a realizar derechos de petición ante la Administración del Edificio UIS-Bucarica en razón de solicitud de documentos necesarios para iniciar una nueva negociación sobre el tema de arriendos en los espacios que ocupa la CBE. Se dirigió una carta formal que no fue respondida, dando lugar al Derecho de Petición.
- **CBE - INCODER.** La CBE firmó un contrato con INCODER por valor de \$ 3.850 millones para ser ejecutado en ocho (8) meses. La CBE tiene a su cargo bajo convenio UIS-CBE, la oficina 315, en la cual piensa desarrollar el proyecto. La oficina requiere un cambio del aire acondicionado el cual se encuentra en mal estado. El Administrador del Edificio UIS-Bucarica desde hace más de ocho (8) días no ha autorizado los cambios causando daños a la CBE por un valor de \$15 millones diarios de pérdidas por el incumplimiento de



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

objetivos del contrato. Se ha elevado una carta al superior inmediato, el Vicerrector Administrativo de la UIS, Dr. Luis Eduardo Becerra para su directa intervención en esta violación de los derechos de la CBE.

Los Miembros de la Asamblea aprueban el Informe de Gestión del Consejo Directivo y de la Dirección Ejecutiva para el Periodo 2012.

### **7. PRESENTACIÓN DEL HOLDING EMPRENDEDOR**

El Ing. Pradilla hace la presentación el Proyecto Holding Emprendedor elaborado por la Corporación Bucaramanga Emprendedora (CBE)- Incubadora de Empresas de Base Tecnológica, el cual es un Proyecto de gran avanzada para el desarrollo de la Región de Santander y con un protagonismo de los actores regionales de la innovación.

### **INTRODUCCION.**

El Proyecto Holding Emprendedor (HE) nace de la necesidad de establecer mecanismos novedosos encaminados a lograr consolidar una Política de Desarrollo del Sector Productivo de nuestra Región. Actualmente, no se cuenta con instrumentos ni mecanismos innovadores que aceleren los espacios de creación de nuevas empresas basadas en el conocimiento, lo cual es necesario para llevar a cabo un nuevo proceso de reconversión y de nueva industrialización en nuestro territorio santandereano.

Nuestra Región, en especial Bucaramanga y sus Provincias, cuentan con una base industrial soportada sobre sectores industriales del orden básico (alimentos, confecciones, calzado, etc.) y son responsables de la mayoría del empleo formal del Área Metropolitana. Estos Sectores se encuentran con serias amenazas generadas por la globalización de los mercados y demandan de grandes esfuerzos de innovación para salir adelante.

La Corporación Bucaramanga Emprendedora (CBE)- Incubadora de Empresas es un mecanismo cuya alma mater ha sido la UIS desde sus comienzos y en primera instancia en cabeza del Dr. Rafael Serrano Sarmiento, quien encargó el proyecto como profesor en la Escuela de Ingeniería Industrial de crear este instrumento. En el proceso de maduración de nuestra entidad se han generado iniciativas de creación de Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBT), las cuales han llevado a la generación de un nuevo orden de industrialización y el nacimiento de una nueva clase empresarial. Nuestros informes y balances contables y sociales así lo han demostrado.

Nuestra prospectiva del futuro sobre el entorno del Sistema de Innovación Regional de Santander nos ha llevado a plantear el Proyecto Holding Emprendedor.

### **QUE ES UN HOLDING.**

Es una figura empresarial y jurídica de total origen del sistema de Norte América. Para el caso de Colombia, la Superintendencia Financiera no acepta esta figura del Holding, sino la de Grupo Empresarial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995 "Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección".

Para nuestro caso en particular no estamos incluidos en estas calificaciones legales, por lo cual se adopta el nombre de Holding como una figura metafórica de orientación de políticas, directrices y acciones comunes en objetivos del mejoramiento de la cultura emprendedora y el emprendimiento, tal como lo enuncia la Ley 1014 de 2006 o de Fomento a la Cultura de Emprendimiento. Luego no estamos incursos en violar leyes de Colombia al respecto.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**PRINCIPIOS OPERATIVOS DEL HOLDING EMPRENDEDOR**

El Proyecto Holding Emprendedor tiene los siguientes principios operativos:

- a) Creación de nuevas unidades administrativas orientadas al desarrollo emprendedor y empresarial de Santander.
- b) Estas nuevas unidades administrativas serán entidades con personería jurídica y economía autónoma.
- c) Todas estas nuevas unidades jurídicas y autónomas trabajaran en forma coordinada bajo una sola política de innovación persiguiendo objetivos preestablecidos y comunes.

**UNIDADES EMPRESARIALES INTEGRANTES DEL HOLDING EMPRENDEDOR**

Las nuevas unidades administrativas, jurídicas y autónomas son:

- a) Instituto del Emprendedor CIT – COLOMBIA. Esta unidad apoyará el desarrollo de la Ley 1014 de 2006 o de Fomento a la Cultura de Emprendimiento, enuncia la necesidad de aumentar las capacidades y habilidades de creación de empresas de la población en general, mediante el establecimiento de cátedras especializadas en las universidades, instituciones tecnológicas y técnicas y los colegios de educación media. La Misión del Instituto CIT-Colombia será: "El Instituto del Emprendedor de Santander se dedicará a la demostración y enseñanza de un nuevo concepto educativo en el área del conocimiento del emprendimiento y sus aéreas conexas y complementarias."
- b) RAIS – Red de Ángeles Inversionistas de Santander. Las Redes de Ángeles Inversionistas es un gran mecanismo de ayuda al desarrollo de las nuevas empresas. Una nueva empresa que sale de la Incubadora de Empresas (en este caso de la Corporación Bucaramanga Emprendedora-CBE-Incubadora de empresas de Base Tecnológica), no cuenta con el capital de inversión necesario para iniciar sus actividades críticas de entrar a los mercados nacionales y/o extranjeros. Las Redes de Ángeles aglutinan inversionistas que mediante las denominadas Ruedas de Negocios compran participaciones en las empresas con el compromiso de vender más tarde su inversión a un mayor valor. El BID (Banco Interamericano de Desarrollo) financió un proyecto para Colombia el cual se encuentra en cabeza de la Incubadora de Antioquia y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para crear las Redes necesarias en Colombia. Nuestra incubadora proyecto en Abril de 2011 el lanzamiento de la Red para Santander. En Septiembre de 2011 se participó en Medellín en el encuentro Latinoamericano de las Redes de Ángeles Inversionistas. Nuestra Red denominada RAIS ya cuenta con personería jurídica y empieza a operar en 2013. Los actuales miembros vinculados son: Dr. Juan José Reyes Peña, Dr. Juan Carlos Ordoñez, Fondo de Garantías de Santander, Ludwig Stünkel García y Mariano Penagos.
- c) **Estrategia Oriente Capital.** Es una Mesa de Dinero integrada por las universidades oficiales y privadas de la Región de Santander que busca como objetivo seleccionar **Proyectos Spin-OFF** (productos de investigaciones con grandes posibilidades de convertirse en empresas de gran innovación). Estas empresas, las cuales para ser conformadas necesitan de inversiones, ya sea para entrar al mercado o para culminar alguna fase de pruebas de producto o proceso faltante. Las universidades integrantes de este acuerdo y actuando bajo serios reglamentos de operación e inversión establecerían montos propios de inversión en apoyo societario de estos proyectos, no se requiere de una persona jurídica. Casos de ejemplos de esta estrategia de Mesa de Dinero, se tienen MIT (USA) quien a través de su fondo de inversión denominado 100 K ha creado la economía número 24 del mundo midiéndola en el número de empresas,



"Inventing Companies"

**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
*Incubadora de Empresas*

empleos y ventas logradas por sus egresados y sus proyectos empresariales. En el caso de Colombia es significativo el esfuerzo del departamento de Antioquia quien creó en 2011 la institución Capitalia Medellín con participación de la Universidad de Antioquia, la Cajas de Compensación Familiar y la Alcaldía de Medellín y otras entidades bancarias con los mismos propósitos y han apoyado empresas de muy buen talante salidas de los procesos de investigación de la U. de Antioquia.

- d) **REDIS - Red de Emprendimientos Dinámicos y de Innovación de Santander.** Entidad creada y con personería jurídica y económica bajos los enunciados de la Ley 1014 de 2006 o de Fomento a la Cultura de Emprendimiento la cual expresa la necesidad de establecer Redes de Emprendimiento para la coordinación de eventos académicos y ordenamiento de actividades de emprendimiento. REDIS será una entidad de generación de pensamiento emprendedor, es decir un "think tank" (Tanque de Pensamiento) que reunirá a un grupo de expertos con naturaleza investigadora y con experiencia en el ámbito de las ciencias y la cultura del emprendimiento, la cual generara políticas que serán presentadas al gobierno nacional y local para establecer directrices que mejoren el Ecosistema Emprendedor. REDIS empieza a operar en 2013.
- e) **UP - EMPRESA.** Es una entidad auspiciada por la Corporación Bucaramanga Emprendedora-CBE-Incubadora de empresas de Base Tecnológica que aglutina a estudiantes de los últimos niveles y que tiene en su oferta la generación de cursos con habilidades gerenciales y ahorro de capitales para invertir en sus propios proyectos empresariales productos de sus tesis de grado. También actúa como "bolsa de empleo profesional" en la medida que se creen sus propias empresas. Es actualmente una Sociedad Anónima Simplificada y se encuentra en operación. Su gran proyecto es establecer la Micro financiera de Crédito de Capital de Riesgo. La integrará actualmente estudiantes de la UIS y la UPB.
- f) **PRETIC S.A.** Entidad creada en el 2008 con grandes objetivos de manejo de Capital de Riesgo. Su carácter jurídico es del orden anónimo y está integrada por profesores de la UIS y amigos personales de los asociados. Su fin es el de invertir en proyectos de base tecnológica. En el 2011 fuimos intervenidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, acusados de ser una pirámide. Estos cargos fueron retirados después de demostrarles cómo funciona el Capital de Riesgo, una figura nueva de financiamiento en Colombia y con grandes enunciados en las políticas privadas y públicas.
- g) **ACES.** Acelerador de Empresas de Santander. Es una unidad perteneciente a PRETIC SA y a la CBE la cual busca acelerar empresas que ya se encuentren operando en el mercado. El Acelerador que se instaló y que empieza a operar en 2013 es de un gran impacto innovador en su forma operativa.
- h) **LIS - LABORATORIO DE INNOVACIÓN DE SANTANDER.** Este Laboratorio consiste en facilitar al emprendedor potencial una serie de herramientas informáticas relacionadas con las áreas de mercados, finanzas, modelos de negocios, propiedad intelectual, planes de negocios y prototipaje de productos y procesos de tal manera que pueda llevar a cabo toda la simulación de su proyecto emprendedor antes de ser puesto en marcha permitiéndole conocer sus fortalezas, debilidades y oportunidades logrando mejorar sus puntos críticos. El laboratorio trabajará bajo sistema operativo de WEB en la Nube" y en forma particular piensa fortalecer las Provincias de Santander donde los emprendedores no cuentan con estos recursos innovadores. Este proyecto se pondrá en marcha en 2013.
- i) **Bucaramanga Ciudad Emprendedora.** El proyecto consiste en crear una ciudad emprendedora, la cual iniciaría en el Área Metropolitana de Bucaramanga. El proyecto se orienta a crear una comunidad virtual integrada por niños y jóvenes a los cuales mediante las técnicas de la lúdica se les orientará en despertar o sembrar en ellos las semillas de la vida del emprendimiento, de tal manera que experimenten desde temprano el conocer lo que



"Inventing Companies"

**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

implica la vocación de ser un emprendedor de cualquier categoría: empresarial, social, cultural, ambiental, etc. Este proyecto se pondrá en marcha en 2013.

- j) **Tienda virtual PIC.** Tienda virtual de productos innovadores y creativos. Este proyecto ya está instalado y en operación y se orienta como una plataforma de e-commerce para que los emprendedores e incubados puedan vender sus productos.
- k) **RETEV –RED DE EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS VIRTUALES.** Es una plataforma que lleva en operación más de tres (3) años y es un espacio virtual donde los emprendedores comparten conocimientos e intercambian experiencias. Fue financiada por Colciencias y cuenta con una comunidad de emprendedores de Colombia, Ecuador y Paraguay.
- l) **CENTRO DE DISEÑO.** Proyecto en estructuración de mediano plazo, que se orienta a crear una organización que realice actividades de Diseño al estilo de la empresa americana IDEO.
- m) **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL.** Es un proyecto de mediano plazo la cual se orienta a establecer redes de comercialización internacional. Se empieza a organizar en el 2013.

**ADMINISTRACION DEL HOLDING.**

El Holding Emprendedor (HE) se administrará bajo los siguientes esquemas y políticas:

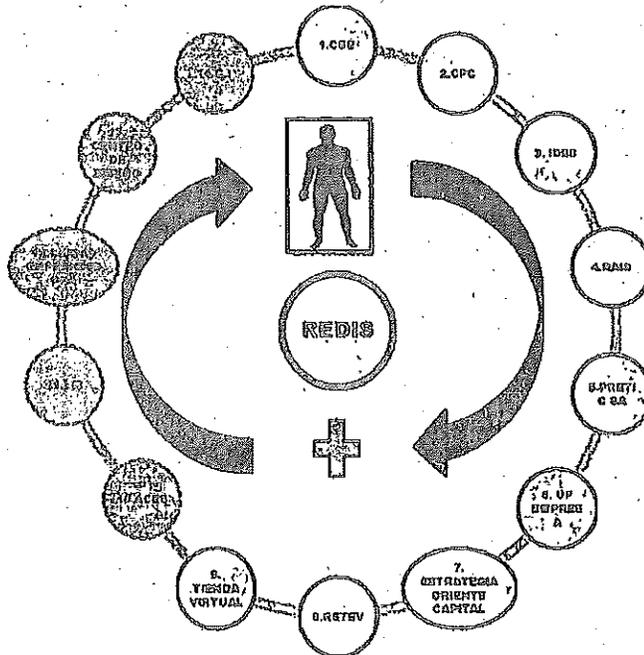
- a) Existirá un Junta Directiva de la cual se elegirá un Presidente y un Secretario Técnico.
- b) Cada una de las Unidades Empresariales que integran el Holding Emprendedor, contará con Director y su respectiva Junta Directiva.
- c) De cada una de las Unidades Empresariales autónomas el Director Integrará la Junta Directiva del Holding.
- d) Las directrices y políticas que trace el Holding se aplicarán en forma armónica e integral para todas las Unidades Empresariales. Estas políticas y directrices no son de obligatorio cumplimiento, ya que tiene que ser debatidas en las respectivas Juntas Directivas de las Unidades Empresariales respetando el principio de la autonomía de que gozan.
- e) Siempre se buscará que las políticas y directrices que se lleven a cabo logren un bienestar común para sus integrantes.

No se explican las entidades estratégicas de la Corporación Bucaramanga Emprendedora-Incubadora de Empresas de Base Tecnológica ni del Centro de Productividad y Competitividad del Oriente por ser entidades muy conocidas a nivel nacional e internacional por sus proyectos y acciones y ser además, entidades nacidas de las políticas de la UIS para relacionarse con el Sector Productivo.

Se adjunta lámina explicativa del Holding.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas



El Director de la CBE, Ingeniero Humberto Pradilla A., da respuesta a las inquietudes de los asistentes y felicitan a la CBE por esta excelente iniciativa. A su vez, el Director de la CBE solicita permiso para el inicio de incubación de estas unidades dentro del Convenio UIS-CBE, con todos los beneficios y facilidades de que gozan las empresas incubadas, dando prioridad a la incubación del Instituto del Emprendedor y la Red de Ángeles Inversionistas de Santander RAIS.

La propuesta es respaldada y aprobada por unanimidad por los miembros asistentes a la Asamblea.

#### **8. REFORMA ESTATUTOS**

El Director Ejecutivo de la Corporación Bucaramanga Emprendedora-Incubadora de Empresas de Base Tecnológica, propone a la Asamblea el proyecto para reformar los Estatutos, en lo referente a: nuevos objetivos y el desarrollo de los mismos, nueva membresía de asociados con sus derechos y deberes, reestructuración de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Así mismo, explica a los asistentes la urgente necesidad de hacer estas reformas ya que desde hace quince (15) años no se realizan y hay necesidad de modernizar el Estatuto con las normas y políticas de ciencia, tecnología e innovación que regulan el país.

Para llevar a cabo este proceso, presenta a los asistentes a la Asamblea el Documento Denominado "Exposición de Motivos", el cual hace parte integral de esta Acta. En este documento se exponen las motivaciones de orden económico, así como la necesidad de ampliar el desarrollo de las empresas en procesos de incubación y de las empresas que han terminado el mismo, bajo una nueva función de acompañamiento de la CBE, la necesidad de ampliar las fronteras de los procesos de incubación llevándolos al orden internacional, las nuevas orientaciones de política de ciencia, tecnología e innovación que rigen al país, la evolución de la CBE hacia nuevos esquemas de creación y participación de un Ecosistema Emprendedor Regional y los nuevos procesos de democratización de las membresías.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

El Presidente de la Asamblea Ordinaria de la Corporación, Dr. Oscar Omar Orozco, declara que hay suficiente ilustración sobre la necesidad de reforma de los Estatutos y solicita a la Secretaría de la Asamblea que cite los Estatutos que rigen el tema. El Ingeniero Humberto Pradilla Ardila, Director de la CBE y actuando como Secretario de la Asamblea, presenta a los asistentes el proyecto por medio del cual se solemniza el cambio parcial de los estatutos vigentes. En consecuencia, presenta a continuación el contenido de los Artículos a reformar, quedando estos así:

**Artículo 1°. Nombre y Naturaleza.** La entidad se denomina "CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"-INCUBADORA DE EMPRESAS". Es una asociación civil, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas, regidas por las normas del Código Civil y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología, Ley 29 de 1990.

**Artículo 4°. Misión.** La CORPORACIÓN tiene como Misión: LA CORPORACION BUCARAMANGA EMPRENDEDORA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – INCUBADORA DE EMPRESAS, es una incubadora de tipo empresarial, de vocación multisectorial, orientada como instrumento que busca estimular el espíritu emprendedor e innovador como parte de la cultura santandereana, apoyando la creación y desarrollo de empresas productivas y competitivas, sustentadas en su base tecnológica tradicional y/o de nuevas tecnologías que contribuyan al crecimiento socioeconómico de la región. Para el logro de esta Misión, la Corporación llevará a cabo sus actividades en forma presencial y/o virtual.

**Artículo 5°. Objetivos.** La Corporación tiene como objetivos:

- A. Crear, desarrollar, fomentar, divulgar, patrocinar, apoyar, respaldar e incubar: empresas productivas y competitivas sustentadas en su base tecnológica tradicional y/o de nuevas tecnologías, así como sus respectivos mecanismos de promoción y apoyo a emprendedores, con el fin de disminuir los riesgos en la gestión de empresas. Este objetivo se desarrollará en la modalidad presencial y/o virtual.
- B. Crear, fomentar, difundir, montar, implementar y comercializar Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Tecnológica y Empresarial, Comunicación e Información Técnica Especializada y Servicios de Alerta o Vigilancia Tecnológica y en general la generación de bienes y servicios con alto valor agregado bajo las modalidades presencial y/o virtual.
- C. Implementar mecanismos exitosos de transferencia de tecnología que fomenten la relación Universidad-Sector Productivo.
- D. Generar en el medio, un ambiente de espíritu emprendedor por intermedio de la divulgación de vivencias y logros.
- E. Desde su iniciación para cumplir con su objeto, la CORPORACIÓN procurará, con base en sus resultados científicos y tecnológicos, hacerse acreedora a la credibilidad de la industria nacional y del foro científico internacional.
- F. Trabajar y actuar presencial y/o virtual en la creación, montaje, desarrollo y transmisión del conocimiento empresarial, tecnológico, social, económico, financiero, ambiental y de la innovación, así como en las demás ramas del saber afines en todas sus formas y expresiones dentro de las modalidades y calidades propias y aprobadas legalmente para el desarrollo de la Misión Institucional de la Corporación.
- G. Para el cumplimiento y ejecución del anterior objetivo, la CORPORACION podrá establecer o constituir alianzas estratégicas bajo cualquier modalidad contractual legalmente establecida con las entidades educativas Miembros de la CBE.



"Inventing Companies"

**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- H. Promover la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y el desarrollo científico, económico-empresarial, a nivel regional, nacional e internacional.
- I. Promover mecanismos de relación universidad-empresa-estado, en función de desarrollar conjuntamente programas de ciencia, tecnología e innovación y emprendimiento en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del departamento de Santander y de Colombia, así como la generación de empresas que resulten como productos de estos resultados cuando se amerite.
- J. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, y de competitividad en el desarrollo del emprendimiento.
- K. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de apoyo a la creación de empresas, tales como Redes de Ángeles Inversionistas, Fondos de Capital Semilla y de Riesgo, Parques Tecnológicos, Aceleradores de Empresas y otros relacionados.
- L. Promover el servicio y la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior estimulando la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores mediante la enseñanza de la pedagogía del emprendimiento y sus áreas afines, complementarias y conexas, a través del desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño ocupacional fortaleciendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano; creación de instrumentos y participación en organizaciones encaminadas al mejoramiento del desempeño emprendedor.
- M. Establecer mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional y regional estimulando la reconversión industrial, y la transferencia de tecnología, basada en el mejoramiento de las empresas existentes y la creación de nuevas empresas con alto contenido tecnológico, dando prioridad a la oferta nacional de innovación.
- N. Promover el desarrollo de las empresas y proyectos incubados, así como de aquella(o)s que hayan salido de los procesos de incubación, facilitándoles el alcance a nuevos mercados de trabajo, promoción de sus productos, construcción de negocios mediante el concurso en licitaciones, contratos especializados, convenios o alianzas de cualquier índole, permitidos en las leyes colombianas y tratados Internacionales, donde existan las oportunidades de participar en los sectores públicos y privados, del orden municipal, departamental nacional o internacional.
- O. Generar y promover investigación científica, así como levantamiento de información primaria que contribuya a la protección, uso y valoración de los recursos naturales renovables (bióticos y abióticos), no renovables y la biodiversidad dentro del marco estratégico de la política nacional.
- P. Proponer y desarrollar planes, programas y proyectos que propendan por el uso ordenado del territorio, especialmente en ecosistemas estratégicos, de especial importancia ecológica, áreas protegidas y reservas forestales, formulando instrumentos de planificación para el uso, aprovechamiento y ordenación de recursos naturales renovables y no renovables.
- Q. Promover el diseño, organización, incubación y administración del Ecosistema Emprendedor Regional de Santander, mediante la generación de las organizaciones que sean necesarias y las que se requieran hacia futuro, así como las alianzas regionales, Departamentales, nacionales o internacionales que convengan para el fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor.
- R. Desarrollar procesos y metodologías para la incubación internacional.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- S. Realizar y ejecutar Actividades de consultoría, asesoría, Interventoría, auditoría e investigación en programas de salud pública de acuerdo a lo definido en la normatividad de Colombia y para lo cual puede llevar a cabo procesos y desarrollos en programas de capacitación, prevención, vigilancia, protección, promoción y restauración de la salud pública, así como Telemedicina y demás actividades que contemple el sistema nacional integral de salud.
- T. Realizar y ejecutar Actividades de consultoría, asesoría, Interventoría, auditoría e investigación así como procesos de capacitación en las áreas de la criminalística y las ciencias forenses
- U. Realizar y ejecutar Actividades de consultoría, asesoría, Interventoría, auditoría e investigación así como procesos de capacitación en las áreas de vías y transportes y actividades conexas
- V. Llevar a cabo procesos de consultoría, asesoría, Interventoría, auditoría e investigación, así como procesos de capacitación en el campo de las ciencias sociales, las ciencias económicas, el desarrollo socioeconómico y las ciencias administrativas.
- W. Incubar, desarrollar y acompañar a empresas en la categoría de las Industrias de Contenidos Digitales y todas aquellas pertenecientes, relacionadas, afines, complementarias y conexas con los sectores de las TICs.
- X. Desarrollar actividades empresariales, comerciales, y civiles con entidades públicas y privadas del orden municipal, Departamental, nacional e internacional en: investigaciones de mercados, publicidad, mercadeo, y promoción de productos y servicios, utilizando todos los medios de comunicación disponibles en las TICs.
- Y. Realizar todas las actividades inherentes a consultoría, asesoría, interventoría, auditoría y ejecución en todas las áreas de ingenierías, arquitectura y diseño.

**Artículo 6°. Desarrollo del Objeto.** En desarrollo de su objeto, la CORPORACIÓN adelantará actividades científicas, tecnológicas, académicas y empresariales, para lo cual podrá:

- A. Patrocinar el establecimiento de programas de formación, orientados al desarrollo del perfil emprendedor, innovador y gerencial.
- B. Seleccionar proyectos innovadores para la creación de empresas competitivas.
- C. Apoyar la gestión para la obtención de la financiación de proyectos innovadores.
- D. Respaldo tecnológico a las empresas en incubación.
- E. Desarrollar nuevos productos, procesos y servicios.
- F. Participar como socio en la creación de nuevas empresas de base tecnológica mediante aportes en especie y/o capital intelectual.
- G. Fomentar la creación de nuevas empresas de base tecnológica, tales como: comunicaciones, telecomunicaciones, TICs, informática, telemedicina, desarrollo de software, electrónica, biomédica, biomedicina, metrología, satelital, de materiales, química, físico-química, físico-mecánicas, criminalista y ciencias forenses.
- H. Celebrar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional, contratos y/o alianzas estratégicas desarrolladas en las modalidades presenciales y/o virtuales, que tengan por objeto aumentar las capacidades, habilidades productivas y competitivas para la producción, comercialización y distribución de conocimientos, tecnologías, sistemas o procesos y en general el "Know-how" de la CBE-Incubadora de Empresas y de sus empresas incubadas, mediante la asesoría, Interventoría, auditoría, ayuda, asistencia u otra modalidad legalmente establecida.



"Inventing Companies"

**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- I. Movilizar, gestionar y crear los escenarios empresariales-económicos-financieros-legales para la obtención de recursos y la asignación de capital para: promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresa incubada, como también participar en su capital, promover la participación de terceros, otorgarles financiación y ofrecerle servicios financieros especializados y de gestión empresarial que contribuyan a su fomento y desarrollo mediante figuras jurídicas tales como: fiducia mercantil o encargo financiero, consorcios, uniones temporales, "Joint Venture", franquicia, outsourcing y otras creadas o que se llegaren a crear legalmente.
- J. Participar en el sistema financiero, especialmente en los Mercados de Capitales (capitales de riesgos, capital semilla, crédito emprendedor y sus modalidades), Banca de Inversión y otros instrumentos financieros especializados creados o que se creen y que apoyen o fomenten los procesos y las empresas incubadas por la CBE.
- K. Establecer alianzas, convenios y uniones con las empresas incubadas y proyectos empresariales en formación, así como con instituciones públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional donde se especifiquen las condiciones de trabajo colaborativo, las respectivas remuneraciones y los análisis de riesgos, con el propósito de promover el desarrollo de estas empresas.
- L. Participar activamente en la creación, vinculación, dirección e incubación de las organizaciones que sean necesarias, a fin de desarrollar el Ecosistema Emprendedor de Santander. Su vinculación se hará mediante aportes de capital intelectual y/o en especie, minimizando siempre los riesgos empresariales que se generen.
- M. Generar conocimiento mediante el desarrollo de metodologías, tecnologías y empresas relacionadas con los temas de la salud, de carácter público o privado, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para el desarrollo de programas y actividades que involucren los últimos avances de la ciencia y la tecnología.
- N. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que desarrollen o ejecuten actividades análogas al objetivo social o que faciliten el desarrollo del mismo.
- O. Para el logro del objeto social la CBE podrá realizar todo tipo de contrato, consorcio o unión temporal, con personas naturales o jurídicas del orden público o privado, con entidades municipales, departamentales, o nacionales e internacionales, ya sea mediante convenios interadministrativos, convenios de asociatividad, alianzas público-privadas, convenios de ciencia, tecnología e innovación, contratos para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas e innovadoras y las demás modalidades contractuales contempladas en la ley y en el derecho y en los tratados internacionales.

Artículo 9°. Clases de Miembros. La **CORPORACION** tendrá las siguientes clases de miembros:

- A. Miembros Asociados
- B. Miembros Patrocinadores
- C. Miembros Institucionales
- D. Miembros Adherentes
- E. Miembros Emprendedores Especiales.

La condición de miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

Son miembros **Asociados** aquellas personas jurídicas o naturales que aporten una (1) suma equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S.M.L.M.V.)

Son miembros **Patrocinadores** aquellas personas jurídicas o naturales que aporten una (1) suma equivalente a sesenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (60 S.M.L.M.V.)

Son miembros **Institucionales** de la CORPORACION aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la CORPORACION, consideradas dignas de esta designación por el Consejo Directivo, de conformidad con el reglamento que se expida para tal fin.

Son miembros **Adherentes** aquellas personas jurídicas o naturales que aporten como mínimo una (1) suma equivalente a doce salarios mínimos legales mensuales vigentes (12 S.M.L.M.V.)

Son miembros **Emprendedores Especiales** aquellas personas naturales o jurídicas que llevan a cabo procesos empresariales dinámicos o actividades emprendedoras relevantes y significativas para el desarrollo y fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor de la región de Santander. Para ser considerados dentro de esta nueva categoría deben aportar como mínimo una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.

**Parágrafo.-** El Consejo Directivo de CORPORACION queda facultado para desarrollar programas de capitalización y democratización patrimonial e ingreso de nuevos miembros en cualquiera de sus modalidades, previa aprobación de la Asamblea General de Corporados.

**Artículo 12°. Derechos de los Miembros Adherentes.**

Son derechos de los Miembros Adherentes:

- A. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la CORPORACIÓN y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento
- B. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la CORPORACIÓN.
- C. Representar o hacerse representar en las Asambleas de la CORPORACIÓN mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- D. Gozar de sus prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los Estatutos y reglamentados de la CORPORACIÓN.

Tener derecho de preferencia en tercera opción como inversionistas de los proyectos frente a los miembros asociados, todo de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Directivo.

**Artículo 13°. Derechos de los Miembros Emprendedores Especiales.**

Son derechos de los Miembros Emprendedores Especiales los siguientes:

- A. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la CORPORACIÓN y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
- B. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la CORPORACIÓN.
- C. Representar o hacerse representar en las Asambleas de la CORPORACIÓN mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN misma.
- D. Gozar de sus prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los Estatutos y reglamentados de la CORPORACIÓN.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- E. Tener derecho de preferencia en cuarta opción como inversionistas de los proyectos frente a los miembros asociados, todo de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Directivo.

**Artículo 14°. Deberes y obligaciones de los Miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales**

Los miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales de la CORPORACIÓN tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- A. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la CORPORACIÓN como con las decisiones de los órganos de la misma.
- B. Asistir a las reuniones de los órganos de la CORPORACIÓN, de los cuales formen parte.
- C. Cumplir con los aportes iniciales que les corresponden.
- D. Colaborar con la CORPORACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente de acuerdo a sus actividades misionales.

**Artículo 15°. Pérdida de la Condición de Miembro.**

Los Miembros perderán su condición de tales, cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos y acuerdos especiales, que firmen con la CORPORACIÓN, cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada al Consejo Directivo con una antelación no inferior a tres meses o cuando éste lo determine de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

**Artículo 16°. Obligaciones de los Miembros que se retiran.**

Todos los compromisos que el Miembro que se retira haya adquirido con la CORPORACIÓN, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los Miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la CORPORACIÓN.

**Artículo 17°. Contratación de Servicios.**

La CORPORACIÓN para lograr sus propósitos, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus Miembros o de otras personas Jurídicas o Naturales, mediante contratación de naturaleza civil, reglamentada por el Consejo Directivo y no adquirirá otro vínculo distinto con los Miembros, ni sus subordinados.

**Artículo 18°. Propiedad Intelectual y Código de Buen Gobierno.**

Corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento Código de Buen Gobierno y el Reglamento de Propiedad Intelectual que regirá las relaciones de la entidad con sus miembros asociados, incubados y todos los demás, integrados directa e indirectamente con las actividades de la CBE. Así mismo, le corresponde al Consejo Directivo velar por el cumplimiento y actualización de los mismos.

**Parágrafo:** La reglamentación se basará en la Legislación Nacional sobre el tema, existente a la fecha de su expedición, y en los acuerdos internacionales vigentes, se buscará la protección de derechos de terceros; el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en el marco de la CORPORACIÓN y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación de la CORPORACIÓN.

**CAPÍTULO IV**  
**PATRIMONIO Y APORTES**

**Artículo 19°. Patrimonio.**

El patrimonio de la COPORACION estará formado por:



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- A. Los aportes en dinero o en especie que hagan sus Miembros.
- B. Las asignaciones, donaciones, legados, etc. de personas Jurídicas o Naturales, que la CORPORACIÓN acepte.
- C. Las retribuciones que obtenga por la ejecución de investigaciones y la prestación de asesorías y servicios, y por el desarrollo de sus diferentes actividades.
- D. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente.
- E. Las rentas que generen sus bienes.
- F. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

**Artículo 20°. Aceptabilidad.**

Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la CORPORACIÓN, siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

**Artículo 21°. Aportes de los Miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales.**

Cada Miembro Asociado hará a la CORPORACIÓN un aporte inicial equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S.M.L.M.V); los Miembros Patrocinadores aportarán la suma de sesenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (60 S.M.L.M.V); los Miembros Adherentes aportarán la suma de doce salarios mínimos legales mensuales vigentes (12 S.M.L.M.V); y los Miembros Emprendedores Especiales aportarán la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 S.M.L.M.V).

La Asamblea General de Asociados determinará, de acuerdo a las necesidades o proyectos de la Corporación, decretar nuevos aportes, los cuales deberán ser cubiertos de acuerdo a las determinaciones de la Asamblea.

**Artículo 22°. Aportes en especie de los Miembros Asociados, Patrocinadores e Institucionales.**

Será potestad del Consejo Directivo aceptar el pago y definir las cuantías en especies (servicios, equipo, personal y demás) que las personas jurídicas del sector científico-académico, aspirantes a ser Miembros de la CORPORACIÓN realicen como parte de su aporte inicial.

**Artículo 23°. Aportes Adicionales.**

Los Miembros deberán efectuar aportes adicionales a la CORPORACIÓN en la forma y cuantía que determine la Asamblea General, cuando ella lo considere necesario.

**CAPITULO V**  
**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 24°. Órganos de Dirección y Administración.**

La dirección y administración de la CORPORACIÓN estarán a cargo de:

- A. La Asamblea General de la CORPORACIÓN
- B. El Consejo Directivo
- C. El Director Ejecutivo



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

D. El Comité Técnico

E. Los demás que el Consejo Directivo determine crear

**Artículo 25°. Control.**

El Revisor Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control que le asigne la ley, especialmente velar por la correcta utilización de los dineros de la CORPORACIÓN, el cuidado de sus bienes y el cumplimiento de los presentes estatutos y normas internas que se expiden para el control, todo de conformidad con los presentes estatutos.

La Revisoría Fiscal deberá ser ejercida preferiblemente por una Persona Jurídica especializada, constituida bajo las leyes colombianas.

**CAPITULO VI**  
**ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

**Artículo 26°. Jerarquía y composición.**

La Asamblea general es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN. Estará integrada por todos los miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Parágrafo: El Director ejecutivo de la CORPORACIÓN y los Miembros Institucionales podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 27°. Representación.**

Los Miembros estarán representados en la Asamblea General por su representante legal o por la persona que éste designe, mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.

**Artículo 28°. Reuniones.**

La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

**Artículo 29°. Convocatoria.**

La convocatoria para la reunión ordinaria será hecha por el Director Ejecutivo de la CORPORACION, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a quince (15) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiere convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, en la sede principal de la CORPORACION, a las diez de la mañana (10 A.M). La Asamblea Ordinaria podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria cuando estén presentes todos los miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de tres (3) Miembros del Consejo Directivo, por el Director de la CORPORACION, por el Revisor Fiscal o por un mínimo del treinta por ciento (30%) de los Miembros de la CORPORACION.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita (TICs) que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria a reuniones ordinarias.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunido el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los Miembros Asociados, Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales y se disponga tratar otros temas.

Las Asambleas del orden Ordinario y Extraordinario, así como las reuniones de Consejo Directivo y demás consultas necesarias para el funcionamiento de la Corporación se podrán realizar en forma virtual mediante empleo de la TICs (Tecnologías de Información y Comunicaciones) utilizando para este fin medios tales como: internet, Teleconferencia, Video llamada, etc., de acuerdo a las leyes y normas nacionales existentes para el caso, siempre y cuando se obtenga el quórum establecido en los estatutos.

**Artículo 30°. Quórum.**

La Asamblea deliberará legalmente con la presencia de más del cincuenta (50%) de sus Miembros. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá reunirse dos (2) horas después, en el mismo lugar, y bastará entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del cuarenta por ciento (40%) de sus Miembros con voz y voto, siempre y cuando este mínimo corresponda a un número plural de Miembros.

**Artículo 31°.** En caso de no poderse realizar la Asamblea en las condiciones del artículo anterior, el Director Ejecutivo podrá citar a nueva Asamblea dentro de los quince (15) días siguientes, donde hará quórum con cualquier número plural de Miembros.

**Artículo 32°. Decisiones.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco (75%) de los Miembros presentes en la reunión. Para la disolución de la CORPORACIÓN se requerirá el voto favorable del setenta y cinco (75%) de todos sus Miembros con derecho a voto.

**Artículo 33°. Atribuciones de la Asamblea.**

Son atribuciones de la Asamblea General de la CORPORACIÓN:

- A. Elegir su Secretario.
- B. Determinar las Directrices general de la CORPORACIÓN.
- C. Analizar el Informe Anual que le rinda el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN sobre las actividades desarrolladas.
- D. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- E. Destinar los excedentes
- F. Elegir o declarar electos los Miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la CORPORACIÓN.
- G. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- H. Reformar los estatutos.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- I. Decidir la disolución de la CORPORACIÓN, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
- J. De acuerdo a las necesidades de la Corporación, decretar aportes extraordinarios, estableciendo la forma y tiempo de entrega de los mismos por parte de sus Miembros.
- K. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como suprema autoridad de la CORPORACIÓN.

**Artículo 34°. Sesiones.**

El presidente del Consejo Directivo presidirá las sesiones de la Asamblea General. A las sesiones de la Asamblea General deberán asistir el Director de la CORPORACIÓN y el Revisor Fiscal de la misma, con voz pero sin voto.

**CAPITULO VII**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 35°. Composición.**

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN estará integrado por nueve Miembros, y se conforma así: cinco (5) Miembros Asociados, dos (2) Miembros Patrocinadores, un (1) Miembro Adherente y un (1) Miembro Emprendedor Especial, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de la CORPORACIÓN.

Tendrán representantes permanentes en el Consejo Directivo, la Universidad Industrial de Santander con dos (2) Miembros Asociados y el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA con un (1) Miembro Asociado, postulados por las entidades anteriormente mencionadas, quienes deberán ser ratificados por la Asamblea General. Los otros dos (2) Representantes de los Miembros Asociados al Consejo Directivo, serán elegidos por la Asamblea General y se postularán por los Miembros Asociados restantes de la CORPORACIÓN, con voz y voto, presentes en la Asamblea. Los Miembros Patrocinadores, Adherentes y Emprendedores Especiales, serán elegidos por la Asamblea General, mediante plancha presentada por cada una de estas mimbrecias.

El Director Ejecutivo concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

**Artículo 36°. Delegabilidad.**

Ningún Miembro del Consejo Directivo, elegido por la Asamblea General, podrá delegar su asistencia a las reuniones del Consejo Directivo, a menos que obtenga el visto bueno de los Miembros del Consejo Directivo.

**Artículo 37°. Periodo.**

Los Miembros del Consejo Directivo elegidos por la Asamblea General de la CORPORACIÓN, tendrán un periodo de dos (2) años.

**Artículo 38°. Reuniones.**

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente en el lugar que se indique en la convocatoria, con la periodicidad que él acuerde, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, el Director de la CORPORACIÓN, cuatro (4) de sus Miembros o el Revisor Fiscal.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**Artículo 39°. Quórum.**

Para poder sesionar, el Consejo Directivo requerirá la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus Miembros y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros asistentes.

Quienes hayan constituido quórum para sesionar y se ausenten en desarrollo de la reunión se contarán como presentes y se les incluirá como voto favorable a la mayoría, en caso de decisiones.

**Artículo 40°. Atribuciones del Consejo Directivo.**

Al Consejo Directivo le corresponde:

- A. Elegir entre sus integrantes, a su Presidente.
- B. Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la CORPORACIÓN.
- C. Formular las políticas generales de la CORPORACIÓN y los planes generales que ella debe desarrollar, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Asamblea General.
- D. Aprobar el presupuesto anual de la CORPORACIÓN.
- E. Determinar la estructura orgánica de la CORPORACIÓN y establecer la planta de personal.
- F. Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN y fijar su remuneración.
- G. Designar el Comité Técnico y reglamentar su funcionamiento.
- H. Conocer los estados financieros, los informes que le rindan el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN y el Revisor Fiscal y los balances que este último certifique para ser presentados a la Asamblea General.
- I. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo.
- J. Autorizar el ingreso de nuevos Miembros y resolver sobre el retiro de los mismos.
- K. Modificar el aporte inicial que debe ser sufragado por los nuevos Miembros de la CORPORACIÓN y su forma de pago.
- L. Avaluar y aceptar los aportes en especie de los Miembros de la CORPORACIÓN.
- M. Designar provisionalmente, durante sus faltas temporales o absolutas, el Revisor Fiscal y a su suplente, mientras la Asamblea General provee dichos cargos.
- N. Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país o corresponsales en el exterior.
- O. Aprobar proyectos de aportes extraordinarios, presentados por la Dirección Ejecutiva.
- P. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la Corporación Bucaramanga Emprendedora y los demás que se estimen convenientes.
- Q. Vigilar y dar cumplimiento al Reglamento de la Propiedad Intelectual.
- R. Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no estén atribuidas a cualquier otro órgano.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**CAPITULO VIII**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**Artículo 41°. Designación y Carácter.**

La CORPORACIÓN tendrá un Director Ejecutivo que será un Profesional con especialización en el campo de la gerencia, será nombrado por el Consejo Directivo.

El Director de la CORPORACIÓN será de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN será su representante legal.

**Artículo 42°. Funciones.**

El Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN tendrá las siguientes funciones:

- A. Dirigir la CORPORACIÓN de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y los estatutos de la CORPORACIÓN.
- B. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que ha de realizar la CORPORACIÓN y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.
- C. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN, por sí o por conducto de apoderado.
- D. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- E. Designar el personal de la CORPORACIÓN en concordancia con la planta de cargos; fijar su remuneración y celebrar contratos de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Directivo.
- F. Contratar, cuando sea necesario, los servicios de Personas Jurídicas, Personas Naturales y Profesionales Independientes, para adelantar actividades de la CORPORACIÓN, conforme a los parámetros que le fije el Consejo Directivo.
- G. Suscribir los actos, contratos y convenios de la CORPORACIÓN dentro de los límites y condiciones establecidos en los estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo.
- H. Rendir un informe anual de gestión ante el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- I. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de la CORPORACIÓN.
- J. Presentar anualmente al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y gastos de la CORPORACIÓN, para su aprobación.
- K. Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la CORPORACIÓN.
- L. El Director Ejecutivo Podrá contratar hasta por un monto de diez mil (10.000) S.M.L.M.V
- M. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o el Consejo Directivo, así como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la CORPORACIÓN.

**Parágrafo Primero:** En las ausencias temporales inferiores o iguales a sesenta (60) días calendario, el Director Ejecutivo podrá encargar para el manejo de la CORPORACIÓN a un funcionario de los cargos citados en el siguiente Parágrafo.

Cuando se trate de faltas temporales superiores a sesenta (60) días calendario, el Consejo Directivo designará un funcionario de la CORPORACIÓN para su reemplazo.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**Parágrafo Segundo:** El Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN podrá delegar, mediante Resolución Administrativa expedida por el mismo Director Ejecutivo, en los siguientes cargos : Director de la Unidad de Incubación, Director de la Unidad de Consultoría, Director de la Unidad de Capacitación y Director de la Unidad de Administrativa y Financiera la celebración de contratos o convenios en todas sus etapas contractuales (adjudicación, perfeccionamiento, ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación), ya sea con personas naturales o jurídicas tanto del sector público o privado para el cabal desarrollo del objeto social, en las cuantías establecidas y vigentes para el Director Ejecutivo.

**CAPITULO IX**  
**COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 43°. Integración.**

La CORPORACIÓN tendrá un Comité Técnico, cuya integración será definida por el Consejo Directivo.

La selección deberá garantizar la presencia de por lo menos un representante de cada uno de los sectores científico-académico y científico-productivo.

**Artículo 44°. Funcionamiento.**

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- A. Servir como órgano de consulta para el Consejo Directivo.
- B. Contribuir al proceso de formulación de políticas de investigación, asesorías y servicios de la CORPORACIÓN.
- C. Contribuir a la gestión internacional de la CORPORACIÓN en sus aspectos científicos, tecnológicos y académicos.
- D. Asesorar a la CORPORACIÓN sobre la reglamentación y manejo de patentes y licencias de uso.
- E. Guiar e impulsar la difusión a nivel internacional de los resultados de investigación realizados en la CORPORACIÓN.
- F. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

**CAPITULO X**  
**REVISOR FISCAL**

**Artículo 45°. Revisor Fiscal.**

El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General por periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. Con tal fin se suscribirá un contrato de prestación de servicios de naturaleza comercial o civil.

Preferentemente deberá contratarse la Revisoría Fiscal con una firma nacional, en cuyo caso ésta designará el Revisor Fiscal Principal y su suplente.

**Artículo 46°. Funciones del Revisor Fiscal.**

Son funciones del Revisor Fiscal:



"Inventing Companies"

**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

- A. Velar porque todas las actuaciones de los órganos de la CORPORACIÓN, se ajusten a estos estatutos; a las determinaciones de la Asamblea General de la CORPORACIÓN; a las decisiones del Consejo Directivo y en general a la ley.
- B. Presentar, conjuntamente con el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN, a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes sobre los estados financieros y balances anuales.
- C. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en su funcionamiento.
- D. Revisar los libros y estados financieros; validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar, tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo, las aclaraciones o informes que le sean solicitados.
- E. Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o por el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- F. Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, cuando éste lo invite.
- G. Las consagradas para los Revisores Fiscales de las sociedades establecidas en el Art. 207 del Código de Comercio en los numerales 4,5,6,7,8 y 9 con respecto a la CORPORACIÓN.
- H. Las demás propias de su cargo que le asigne la ley; así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes como Revisor Fiscal.

**CAPITULO XI**  
**CONTABILIDAD, BALANCES, LIBROS Y ACTAS**

**Artículo 47°. Contabilidad.**

La CORPORACIÓN se registrará, en materia de contabilidad, por las normas que regulan la materia y presentará los balances y demás estados financieros que deban ser considerados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

**Artículo 48°. Libros y Actas.**

La CORPORACIÓN dispondrá de los libros necesarios para llevar la contabilidad, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en ellos y la correspondencia directamente relacionada con todas sus operaciones.

Además del libro de Miembros de la CORPORACIÓN y de los libros de Actas de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Científico Asesor, la CORPORACIÓN llevará todos aquellos libros que determine el Consejo Directivo.

Todas las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Científico Asesor constarán en actas que firmarán el Presidente y el Secretario del órgano correspondiente. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano y persona que la convocó; número de Miembros convocados y nombre y número de Miembros asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados la fecha y hora de clausura.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**Parágrafo:** Los libros que lleva la CORPORACIÓN estarán sometidos a las prohibiciones establecidas en el artículo 57 del Código de Comercio.

**CAPITULO XII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 49°. Disolución.**

La CORPORACIÓN se disolverá por decisión de la Asamblea General de la CORPORACIÓN, adoptada según normas previstas para tal fin en el Artículo 29° de estos estatutos o por cualquiera de las causales legales.

**Artículo 50°. Liquidación.**

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de la CORPORACIÓN y, en lo no previsto, las normas contempladas en el Código Civil y, como procedimiento supletorio, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del Título I, Libro 2° del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 51°. Destinación de Bienes.**

Si culminado el proceso de liquidación, quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro, que determine la Asamblea General de la CORPORACIÓN.

**CAPITULO XIII**  
**VIGILANCIA**

**Artículo 52°. Vigilancia.**

La CORPORACIÓN queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de Convenios Especiales de Cooperación, por parte de la entidad con quien la CORPORACIÓN suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

Los Actuales ESTATUTOS son compilados de conformidad a las modificaciones según las Actas de Asamblea General Ordinaria de la Corporación Números "4 del 16 de Abril de 1998, 005 del 16 de Abril de 1999, Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 009 del 12 de Julio de 2002; Adicionalmente Acta de Asamblea Ordinaria Numero 022 del 16 de Mayo de 2013. (Estatutos que se adjuntan y hacen parte Integral de la presente Acta)

Actualizado en Bucaramanga, a los dieciséis días (16) del mes de Mayo (05) de dos mil trece (2013).

Leída la reforma estatutaria propuesta por el Director Ejecutivo de la Corporación, esta fue explicada, debatida y aprobada por el total de los miembros presentes en la reunión. Para los efectos legales se deja constancia del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 28°, 30° y 31° de los estatutos vigentes (ahora Artículos 30°, 32° y 33°, correspondientes a la nueva numeración). Así mismo, se autorizó al Director Ejecutivo para proceder a su legalización ante los entes correspondientes.



**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

**9. INFORME DEL REVISOR FISCAL, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2012**

Toma la palabra el Revisor Fiscal, Dr. Alfonso Arenas, quien resalta la claridad y transparencia con la que se manejan los recursos de la Incubadora y que cada día se han tomado medidas de control que permiten organizar el sistema contable y garantizar la exactitud en las cifras presentados en los estados financieros del periodo.

Presenta los Estados Financiero relacionados con el Balance General, el Estado de Resultados del año 2012 y las respectivas Notas a los Estados Financieros a fecha de Diciembre de 31 de 2012 y da las explicaciones relacionadas con el resultado de pérdida por un valor de COL \$ 855.000 pesos.

Los miembros asistentes a la Asamblea aprueban los Estados Financieros.

**10. APROPIACIONES DE LAS UTILIDADES DEL PERIODO 2012**

No se apropian utilidades, ya que el ejercicio del 2012 dio una pérdida de COL \$ 855.000

**11. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL – SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS PARA EL PERIODO 2012**

La Asamblea General decide ratificar al Dr. Alfonso Arenas en el cargo de Revisor Fiscal y fijar sus honorarios en seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales, a lo que el Dr. Alfonso Arenas responde que acepta. Como suplente se nombra a la Dra. Myriam Amparo Aparicio R, para el periodo 2013 – 2014, siendo ellos aceptados por unanimidad como candidatos idóneos.

**12. PROPOSICIONES Y VARIOS**

- a) El Presidente de la Asamblea Dr. Oscar Omar Orozco Baulista propone que se presente un Proyecto por parte de la Dirección Ejecutiva de la CBE donde se den Aportes Extraordinarios de los Miembros Asociados.

Esta moción fue aprobada por la totalidad de los Corporados presentes.

- b) El Director Ejecutivo solicita se aumente el monto de contratación de la Dirección por un valor de diez mil (10.000) S.M.L.M.V.

Esta moción fue aprobada por la totalidad de los Corporados presentes, por lo tanto se anexa en las funciones del Director, Artículo (42) literal L

- c) El Director Ejecutivo presenta nuevamente el caso de PROMISION, quien forma parte de la Corporación en calidad de Miembro Asociado, que ha manifestado su intención de retirarse de la Corporación. Nuevamente se le envió carta para formalizar su decisión de retiro (Fecha de recibido de la carta Mayo 10 de 2013) y no se ha obtenido respuesta. La asamblea solicita al director establecer los trámites para formalizar el retiro de la mencionada Institución dando cumplimiento al artículo 13 de Los Actuales Estatutos (Artículo 15 de la Reforma Estatutaria Propuesta)

- d) El Director Ejecutivo presenta a los Miembros de la Asamblea el caso de la Empresa Vectorsonic la cual tuvo financiación de Colciencias mediante la Convocatoria N° 523 por un valor de \$114 Millones de los cuales hay que reembolsar \$10.400.000. Se considera que esta empresa debe iniciar sus procesos empresariales de forma independiente y no debe ser apoyada para otra fase adicional con Colciencias.



"Inventing Companies"

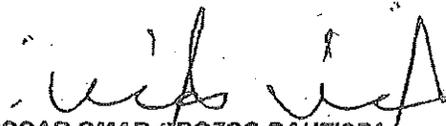
**CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA**  
Incubadora de Empresas

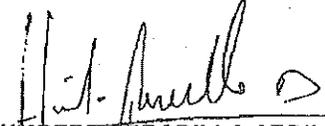
Los Miembros en pleno de la Asamblea determinan que esta empresa debe iniciar sus actividades privadas y no sea apoyada por la Corporación en fases extensivas de financiación por Colciencias.

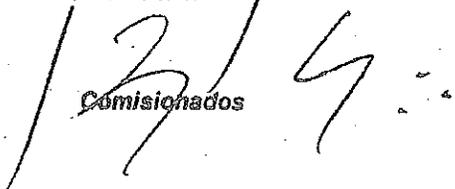
- e) El Director Ejecutivo presenta la solicitud de iniciarla reglamentación o Estatuto de la Propiedad Intelectual de la Corporación y el Código del Buen Gobierno, para ser estudiado y aprobado por el Consejo Directivo, dando cumplimiento al mandato de la normas de los Estatutos.

Los miembros asistentes a la Asamblea aprueban esta solicitud

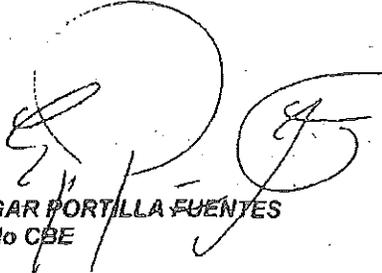
Siendo las 11:10 a.m, se da por terminada la presente sesión. En Constancia firman,

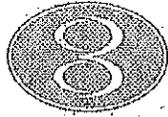
  
**OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA**  
Presidente

  
**HUMBERTO PRADILLA ARDILA**  
Secretario

  
Comisionados

  
**Dr. JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**  
Representante UIS

  
**Dr. EDGAR PORTILLA FUENTES**  
Abogado CBE



**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 del mes 06 del año 2013

Entregado para su inscripción el día 25 del mes 06 del año 2013.

Inscrito bajo el No.45345 del libro 1

El Secretario

Cámara de Comercio de Bucaramanga



**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 del mes 06 del año 2013.

Entregado para su inscripción el día 25 del mes 06 del año 2013.

Inscrito bajo el No.45345 del libro 1

El Secretario

Cámara de Comercio de Bucaramanga



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**PROCESO PENAL**  
**CARÁTULA DEL CASO**

*Nuv*  
*9*  
*0015*

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**NOTICIA CRIMINAL No.**

6 8 0 0 1 6 0 0 8 8 2 8 2 0 1 6 0 1 6 3 7

**FECHA HECHOS** 05 11 2014  
DD MM AAAA

**FECHA DENUNCIA** 09 09 2016  
DD MM AAAA

**FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN** 01 11 2018  
DD MM AAAA

**FISCALÍA :** DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER - GRUPO DE CASOS QUERELLABLES-BUCARAMANGA - FISCALIA 01

**CONTRA :** EDGAR PORTILLA FUENTES Y OTROS

**DENUCIANTE (s) :** HUMBERTO PRADILLA ARDILA

**VÍCTIMA (s) :**

**PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA** SI  CUÁL ?   
NO

**DELITO (s) :** FALSEDAD PARA OBTENER PRUEBA DE HECHO VERDADERO. ART. 295 C.P.

**FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN**     
DD MM AAAA

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

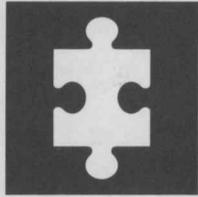
**IDENTIFICACIÓN CUADERNO No.** \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN CAJA No.** \_\_\_\_\_

**RADICADO** 680016008828201601637

**ORIGINAL**  **COPIA No.** \_\_\_\_\_

**ANEXO No.**  **ELEMENTOS No.** \_\_\_\_\_



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

Código

FGN-MP02-F-05

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 8

Departamento Santander Municipio Bucaramanga Fecha 10/10/2019 Hora:

1. Código único de la investigación:

Table with 6 columns: Dpto., Municipio, Entidad, Unidad Receptora, Año, Consecutivo. Values: 68, 001, 60, 08828, 2016, 01637

2. Delito:

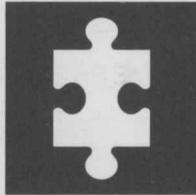
Table with 2 columns: Delito, Artículo. Value: FALSEDAD PARA OBTENER PRUEBA DE HECHO VERDADERO, 295 C.P

3. indique la causal por la cual se solicita la preclusión:

IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ART. 332 CAUSAL 1 C.P.P.

4. \*Datos del indiciado/ imputado/acusado y defensor:

IDENTIFICACIÓN 01. Form containing personal and identification data: Tipo de documento, Expedido en, Primer Nombre, Lugar de Nacimiento, Rasgos Físicos, Lugar de residencia.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

7

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	<b>FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN</b>					Código
						FGN-MP02-F-05
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 2 de 8	

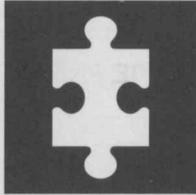
Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3175141755
Correo electrónico					

Detenido?  SI  NO      Fecha AAAA/MM/DD      Hora:

Lugar de Reclusión:

DATOS DE LA DEFENSA									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.			
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.				
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:				Apellidos:					
Lugar de notificación									
Dirección:				Barrio:					
Departamento:				Municipio:					
Teléfono:				Correo electrónico:					

IDENTIFICACIÓN 02										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	91.513.696			
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: SANTANDER		Municipio: BUCARAMANGA					
Primer Nombre	EDGARDO			Segundo Nombre						
Primer Apellido	PORTILLA			Segundo Apellido	RESTREPO					
Lugar de Nacimiento										
Fecha de Nacimiento	Año	1982	Mes	10	Día	03	Edad	37	Sexo	MASCULINO
País	COLOMBIA		Departamento		SANTANDER			Municipio	BUCARAMANGA	
Alias o apodo				Profesión u ocupación						
Nombre de la madre				Apellidos						
Nombre del padre				Apellidos						
Rasgos Físicos										
Estatura	NA	Color de piel	NA	Contextura	NA	Limitaciones físicas	NA			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)										
Lugar de residencia										
Dirección	Metropolis 1 torre 2 apto. 806			Barrio	REAL DE MINAS					



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



6



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

Código

FGN-MP02-F-05

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 3 de 8

Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3175141751
Correo electrónico	Edgardo821003@gmail.com				

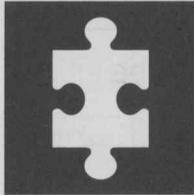
Detenido?  SI  NO Fecha AAAA/MM/DD Hora:   
 Lugar de Reclusión:

DATOS DE LA DEFENSA

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	
Expedido en	Departamento:				Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
<b>Lugar de notificación</b>						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

IDENTIFICACIÓN 03

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	3.751.258
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: SANTANDER		Municipio: BUCARAMANGA		
Primer Nombre	BEATRIZ			Segundo Nombre	HELENA		
Primer Apellido	MOJICA			Segundo Apellido	FIGUEROA		
<b>Lugar de Nacimiento</b>							
Fecha de Nacimiento	Año	1976	Mes	11	Día	23	Edad 43 Sexo FEMENINO
País	COLOMBIA		Departamento SANTANDER		Municipio	BUCARAMANGA	
Alias o apodo				Profesión u ocupación			
Nombre de la madre				Apellidos			
Nombre del padre				Apellidos			
<b>Rasgos Físicos</b>							
Estatura	NA	Color de piel	NA	Contextura	NA	Limitaciones físicas	NA
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)							
<b>Lugar de residencia</b>							
Dirección	CONDOMINIO HACIENDA SAN MIGUEL CASA 6 VEREDA COLORADOS			Barrio	VEREDA COLORADOS		



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



## PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

## FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

Código

FGN-MP02-F-05

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 4 de 8

Municipio	PIEDRECUESTA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3008711774
Correo electrónico	bmojica@correo.uts.edu.co				

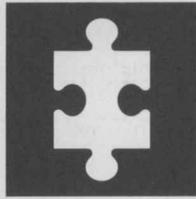
Detenido?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha	AAAA/MM/DD	Hora:	
Lugar de Reclusión:					

## DATOS DE LA DEFENSA

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	
Expedido en	Departamento:				Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
<b>Lugar de notificación</b>						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

## IDENTIFICACIÓN 04

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	37.823.214			
Expedido en	País: COLOMBIA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	BUCARAMANGA					
Primer Nombre	SUSANA			Segundo Nombre						
Primer Apellido	RODRIGUEZ			Segundo Apellido	QUINTERO					
<b>Lugar de Nacimiento</b>										
Fecha de Nacimiento	Año	1954	Mes	06	Día	16	Edad	65	Sexo	FEMENINO
País	COLOMBIA		Departamento	SANTANDER			Municipio	BUCARAMANGA		
Alias o apodo				Profesión u ocupación						
Nombre de la madre				Apellidos						
Nombre del padre				Apellidos						
<b>Rasgos Físicos</b>										
Estatura	NA	Color de piel	NA	Contextura	NA	Limitaciones físicas	NA			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)										
<b>Lugar de residencia</b>										
Dirección	CARRERA 1 # 37-17			Barrio	LA JOYA					



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

4

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	<b>FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN</b>					Código
						FGN-MP02-F-05
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 5 de 8	

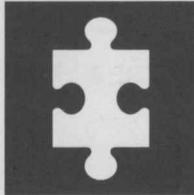
Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3165004748
Correo electrónico	doctorasusanarodriguez@hotmail.com				

Detenido?  SI  NO      Fecha AAAA/MM/DD      Hora:

Lugar de Reclusión:

DATOS DE LA DEFENSA									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.			
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.				
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:				Apellidos:					
Lugar de notificación									
Dirección:				Barrio:					
Departamento:				Municipio:					
Teléfono:				Correo electrónico:					

IDENTIFICACIÓN 05										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	1.098.750.007			
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		SANTANDER		Municipio: BUCARAMANGA			
Primer Nombre	ANDREA			Segundo Nombre	PAOLA					
Primer Apellido	MARTINEZ			Segundo Apellido	RAMIREZ					
Lugar de Nacimiento										
Fecha de Nacimiento	Año	1994	Mes	02	Día	10	Edad	26	Sexo	FEMENINO
País	COLOMBIA		Departamento		SANTANDER		Municipio	BUCARAMANGA		
Alias o apodo				Profesión u ocupación						
Nombre de la madre				Apellidos						
Nombre del padre				Apellidos						
Rasgos Físicos										
Estatura	NA	Color de piel	NA	Contextura	NA	Limitaciones físicas	NA			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)										
Lugar de residencia										
Dirección	URBANIZACIÓN MACAREGUA, ENTRADA 2, BLOQUE E, APTO. 104			Barrio						



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



3



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

Código

FGN-MP02-F-05

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 6 de 8

Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3175715671
Correo electrónico	Andrea.940@hotmail.com				

Detenido?  SI  NO Fecha AAAA/MM/DD Hora:

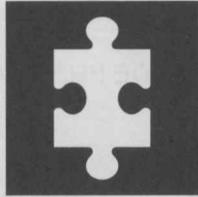
Lugar de Reclusión:

DATOS DE LA DEFENSA

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	
Expedido en	Departamento:				Municipio:	
Nombres:				Apellidos:		
<b>Lugar de notificación</b>						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

IDENTIFICACIÓN 06

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	C.E.	Otro	No.	13.818.176			
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: SANTANDER		Municipio: BUCARAMANGA					
Primer Nombre	JORGE			Segundo Nombre	ARMANDO					
Primer Apellido	MARTINEZ			Segundo Apellido	ALBA					
<b>Lugar de Nacimiento</b>										
Fecha de Nacimiento	Año	1951	Mes	05	Día	16	Edad	68	Sexo	MASCULINO
País	COLOMBIA		Departamento		SANTANDER		Municipio	BUCARAMANGA		
Alias o apodo				Profesión u ocupación						
Nombre de la madre				Apellidos						
Nombre del padre				Apellidos						
<b>Rasgos Físicos</b>										
Estatura	NA	Color de piel	NA	Contextura	NA	Limitaciones físicas	NA			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)										
<b>Lugar de residencia</b>										
Dirección	CARRERA 8 # 61-53 METROPOLIZ 01 TORRE 1 APTO. 801			Barrio	REAL DE MINAS					



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

Código

FGN-MP02-F-05

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 7 de 8

Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	Teléfono	3187275725
Correo electrónico	Jorgeamartineza@yahoo.com				

Detenido?  SI  NO      Fecha AAAA/MM/DD      Hora:

Lugar de Reclusión:

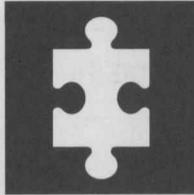
IDENTIFICACIÓN 07

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	19.103.585
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		Cundinamarca			Municipio: BOGOTA			
Primer Nombre	WILSON				Segundo Nombre		ASDRUBAL				
Primer Apellido	CORTES				Segundo Apellido		MUÑOZ				
<b>Lugar de Nacimiento</b>											
Fecha de Nacimiento	Año	1949	Mes	11	Día	11	Edad	70	Sexo	MASCULINO	
País	COLOMBIA		Departamento		SANTANDER			Municipio	BARBOSA		
Alias o apodo					Profesión u ocupación						
Nombre de la madre					Apellidos						
Nombre del padre					Apellidos						
<b>Rasgos Físicos</b>											
Estatura	NA	Color de piel	NA		Contextura	NA		Limitaciones físicas	NA		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
<b>Lugar de residencia</b>											
Dirección	CARRERA 8 # 21-55				Barrio						
Municipio	BOGOTA		Departamento		CUNDINAMARCA			Teléfono			
Correo electrónico	Waco949@hotmail.com										

5. \*Datos de la víctima:

IDENTIFICACIÓN

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	13.806.874
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		SANTANDER			Municipio: Bucaramanga			
Nombres:	HUMBERTO				Apellidos:		ARDILA PRADILLA				
<b>Lugar de residencia</b>											
Dirección:	CRA 49 # 72-127, QUINTAS DEL CACIQUE, CONJUNTO II, CASA 16.				Barrio:						
Departamento:	SANTANDER				Municipio:		BUCARAMANGA				



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

1

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	<b>FORMATO SOLICITUD DE PRECLUSIÓN</b>					Código
						<b>FGN-MP02-F-05</b>
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 8 de 8	

Teléfono:	3183525456	Correo electrónico:	
<b>DATOS APODERADO DE LA VICTIMA</b>			
Nombres:	NA	Apellidos:	NA
C.C.	NA	T.P.	NA
Dirección:		Dirección	NA
Dirección:		Barrio:	NA
Teléfono:	NA	Correo electrónico:	NA

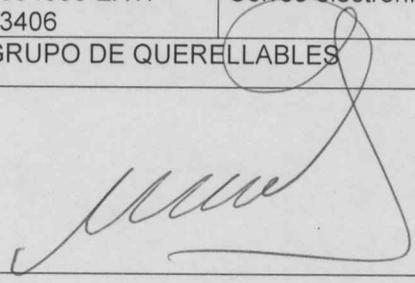
6. Bienes Vinculados SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

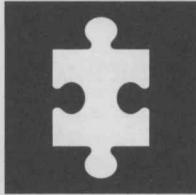
Tipo de solicitud
-------------------

**7. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos	MARTHA HELIDA ARDILA DIAZ		
Dirección:	CALLE 37 # 15-55	Oficina:	04 PISO
Departamento:	SANTANDER	Municipio:	BUCARAMANGA
Teléfono:	6854566 EXT. 73406	Correo electrónico:	<u>MARTHA.ARDILA@FISCALIA.GOV.CO</u>
Unidad	GRUPO DE QUERELLABLES	No. de Fiscalía:	001

Firma,





**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Certificado Digital N° 1042768**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1938933\_PN:1042768

CERTIFICA A  
CERTIFICACION

Que el Contador Público ALFONSO ARENAS SANCHEZ identificado con la cédula N° 91214242 de BUCARAMANGA (SAN) y Tarjeta Profesional N° 54419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

REGISTRA COMO ANTECEDENTE DISCIPLINARIO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 6 MES (ES) IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN # 574 DEL 2013/10/17, EJECUTORIADA EL 2013/12/20. FINALIZA EL 2014/06/19. \* \* \* \* \*

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Enero de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.  
Es Válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:  
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>



ESTE CERTIFICADO TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :  
LEY 527 DE 1999  
(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000  
DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES  
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: **1042768**

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>